
LAS LISTAS IMPRESAS DE MIEMBROS DEL
ILUSTRE Y NACIONAL
COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO
(1824-1858)
(QUINTA Y ÚLTIMA PARTE)

ALEJANDRO MAYAGOITIA

SUMARIO: I. Introducción. II. El propósito de las listas. III. El proceso de su elaboración. IV. Su rareza. V. Consideraciones sobre las listas en particular: 1824, 1837, 1838, 1839, 1840, 1846, 1849, 1851, 1852, 1855 y 1858. VI. Conclusiones.

I. INTRODUCCIÓN

Con esta entrega terminamos el trabajo que se inició en el número 28 de esta revista. Estos artículos, junto con el escrito acerca de las listas impresas durante el periodo virreinal,¹ permiten a los interesados —creemos que por primera vez— contar con una nómina que abarca una buena parte de los abogados activos

¹ Alejandro Mayagoitia, “Las listas de matriculados impresas por el Ilustre y Real Colegio de Abogados de México”, en *Ars iuris*, núm 27, México, 2002, pp. 339-474. Con un listado de los socios del Colegio hasta 1812.

ALEJANDRO MAYAGOITIA

en el país en un lapso de casi 100 años (1765-1858). Ahora bien, si se relacionan estos textos con otros escritos por Jaime del Arenal,² Alberto María Carreño³ y nosotros,⁴ el listado se prolonga, aunque sólo respecto de la capital de la República, hasta principios del siglo XX y contiene retazos de información que permiten ubicar a los abogados espacial y cronológicamente, amén de proporcionar otras referencias biográficas importantes como sus empleos y, en algunos casos, fechas aproximadas de nacimiento, lugares de origen y relaciones sociales y familiares.

Aunque durante la segunda mitad del siglo XIX se imprimieron más listas de abogados patrocinadas por el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados,⁵ por compiladores de almanaques⁶

² Arenal, Jaime del, “Abogados de la ciudad de México a principios del siglo XX (la Lista de Manuel Cruzado)”, en *Anuario mexicano de historia del derecho*, núm. 10, México, 1998, pp. 39-88. Reproduce íntegramente la lista siguiente: Manuel Cruzado, *Directorio de los señores abogados residentes en el Distrito Federal*, [México], s. i., [1903].

³ Almacar [Alberto María Carreño], “El Ilustre y Real Colegio de Abogados”, en *Divulgación histórica*, t. 4, núm. 9, núms. 10 y 11, México, VII-VIII-IX/1943, pp. 450-468, 518-526 y 577-584, respectivamente.

⁴ Mayagoitia, Alejandro, “Abogados de algunas jurisdicciones parroquiales menores de la ciudad de México”, en *Ars iuris*, núm. 16, México, 1996, pp. 597-695. “Fuentes para servir a las biografías de abogados activos en la ciudad de México durante el siglo XIX: matrimonios en la parroquia del Sagrario Metropolitano. Primera parte”, en *Ars iuris*, núm. 17, México, 1997, pp. 427-524. “Fuentes para servir a las biografías de abogados activos en la ciudad de México durante el siglo XIX: matrimonios en la parroquia del Sagrario Metropolitano. Segunda parte”, en *Ars iuris*, núm. 18, México, 1998, pp. 337-405. “Fuentes para servir a las biografías de abogados activos en la ciudad de México durante el siglo XIX: matrimonios en la parroquia del Sagrario Metropolitano. Última parte”, en *Ars iuris*, núm. 19, México, 1998, pp. 465-554.

⁵ Tenemos a la vista unas cuantas, pero debieron existir más: Colegio de Abogados de México, *Catálogo cronológico y alfabético de los individuos matriculados en el M. I. Año de 1865*, México, Imprenta de Andrade y Escalante, 1865. Nacional Colegio de Abogados de México, *Catálogo cronológico y alfabético de los individuos matriculados en el... Año de 1868*, México, Tipografía del Comercio, 1868. *Catálogo cronológico y alfabético de los individuos matriculados en el... Año de 1870*, México, Tipografía del Comercio, 1870. *Catálogo cronológico y alfabético de los individuos matriculados en el... Año de 1874*, México, Imprenta y Litografía del Colegio de Artes y Oficios, [1874]. *Catálogo cronológico y alfabético de los individuos matriculados en el... Año de 1881*, México, Imprenta de Castillo Velasco e Hijos, 1881.

⁶ Unos cuantos ejemplos: Eugenio Maillefert, *Directorio del comercio del Imperio Mexicano para el año de 1867*, México-París, E. Maillefert-Firmin Marchand-Dramard

y hasta por el Estado,⁷ creemos que podemos concluir nuestros afanes aquí. Las razones que a ello nos animan son de diversa índole, incluso existen algunas personales, pero la principal consideración ha sido el talante distinto de la profesión jurídica tras el triunfo de la República y del modelo jurídico-político de la Constitución Federal de 1857. La codificación racionalista y liberal, aunada a otros factores de tipo cultural, político y económico, no sólo alteró paulatinamente el fundamento filosófico de lo jurídico, la enseñanza del derecho y la mentalidad social, sino que también construyó una nueva práctica profesional y puso en el candelero paradigmas desconocidos de jueces y abogados. Por ello pensamos que se pone punto —si no final, sí aparte— con llevar nuestra compilación de abogados a la antesala de estas grandes transformaciones.

II. EL PROPÓSITO DE LAS LISTAS

Las listas de matriculados del Colegio de Abogados durante el periodo virreinal tenían como principal propósito dar a conocer al público y a los oficiales de la administración de justicia quiénes era los letrados que podían abogar en la Audiencia de México,⁸ porque entonces la matriculación era obligatoria, después

Baubry y C. [1867]. Juan E. Pérez, *Almanaque de las oficinas y guía de forasteros para el año de 1871*, México, Imprenta del Gobierno, 1871. Emil Ruhland, *Directorio general de la Ciudad de México*, México, Imprenta Hijos de J. F. Jens, [1896]. J. Figueroa Domenech, *Guía general descriptiva de la República Mexicana*, México-Barcelona, Ramón de S. N. Araluce, 1899, 2 ts. Adolfo Prantl y José L. Groso, *La ciudad de México. Novísima guía universal de la capital de la República Mexicana. Directorio clasificado de vecinos y prontuario de la organización y funciones del Gobierno Federal y oficinas de su dependencia*, México, Juan Buxó y Compañía, Editores-Librería Madrileña, 1901.

⁷ Por ejemplo, las publicaciones de carácter fiscal como: Dirección de Contribuciones Directas del Distrito Federal, *Calificaciones hechas por las juntas de predial, profesiones y patente conforme a lo prevenido en la ley de 8 de abril de 1885 y sus concordantes y que servirán de base para el cobro de contribuciones del año fiscal de 1892-1893*, México, Tipografía de la Oficina Impresora de Estampillas, 1892.

⁸ El Colegio, casi recién fundado, en la junta celebrada el 15/II/1761, decidió que se imprimieran las listas de sus socios para que éstos fueran conocidos y que se

de la Independencia conservaron este fin, pero no siempre en el mismo ambiente toda vez que, en términos generales, desde 1824 dominó el principio de la libre colegiación y, en consecuencia, ya no fue necesario pertenecer a cuerpo alguno para poder litigar. Aunque aquí es imposible detallar los vaivenes de la colegiación durante el siglo XIX, sí conviene tener presente cuál fue su desarrollo general. Un decreto de 1/XII/1824 extendió la validez de los títulos para abogar concedidos en un tribunal a todos los de la federación y permitió a los abogados de cualquier parte del país ejercer sus funciones sin necesidad de matricularse en el Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México.⁹ La pérdida de

fijaran en las escribanías, oficios públicos y en otros lugares donde se juzgara necesario hacerlo, tal y como ocurría en Madrid. Unos años después, en la junta de 28/I/1764, al debatir sobre si debían incluirse en ellas a ciertos sujetos muy condecorados, pero que no se hallaban en México ni se dedicaban al ejercicio profesional —piénsese, por ejemplo, en el arzobispo de Manila que por entonces era colegial—, tras ponderar las dificultades que por precedencias podrían suscitarse, se decidió no innovar en este punto: hasta entonces no habían sido considerados en las listas porque éstas eran para divulgar quiénes eran los abogados ejercientes. Sin embargo, se admitió que el rector, a su juicio, incluyese a los matriculados, residentes o no en la corte de México que tenían empleos y no seguían la línea de la abogacía. En general así se hizo, sin que importara mucho que hubiera algunos que pudieran ruborizarse por carecer de honores, ya que redundaba en una mejor imagen pública de la institución. Archivo Histórico del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, ciudad de México (en adelante AHINCAM), ramo Ilustre y Real Colegio, sección administración, 1761-1781 Juntas generales, particulares y extraordinarias del Colegio de Abogados, t. 1, 11v-12f y 87fv (en catalogación).

⁹ Dublán, Manuel y Lozano, José María, *Legislación mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República*, México, varias imprentas, 1876-1886 (en adelante sólo DYL), t. 1, núm. 443. Recuérdese que la Constitución Federal de 4/X/1824 había establecido que los estados reconocerían todos los actos de los tribunales de las entidades de la federación, entre los cuales estaba naturalmente la recepción de abogados (DYL, t. 1, núm. 427, artículo 145). Para más detalles, Mayagoitia, Alejandro, “De Real a Nacional: el Ilustre Colegio de Abogados de México”, en *Cuadernos del Instituto de Investigaciones Jurídicas: la supervivencia del derecho español en Hispanoamérica durante la época independiente*, México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1998, pp. 424-429.

Para ser abogado ejerciente a fines del periodo virreinal, en el foro de la Audiencia de México, se necesitaba reunir los requisitos siguientes: 1. Un bachillerato propedéutico en Artes. 2. El bachillerato en Cánones o Leyes: 3. Cuatro años de tirocinio profesional. 4. La pasantía en la Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia

este privilegio fue una de las causas principales de la decadencia del Colegio, el cual, desde años antes, también se hallaba en una pésima situación financiera. Además, el federalismo ocasionó cierto empobrecimiento del foro capitalino porque ya no llegaban a él muchos asuntos del interior y, para colmo de males, la Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia había tenido que cerrar sus puertas porque, entre otras causas, era más fácil recibirse de abogado en el Estado de México —cuya capital estuvo algún tiempo en Tlalpan— toda vez que allá no había una institución semejante y, por tanto, no era obligatoria cursarla para licenciarse. No en balde, a comienzos de 1827, se pensaba que el “sistema liberal y justo” del país ocasionó que el Colegio quedara “reducido casi a la total nulidad”.¹⁰ El Colegio tuvo que buscar una nueva justificación para su ser y reorganizarse. La primera lo halló en definirse como una sociedad profesional dedicada a perseguir fines científicos y a propiciar el mutualismo entre sus miembros. Además, como eran evidentes, por un lado, la necesidad de la abogacía y, por otro, que la sociedad requería distinguir fácilmente entre los verdaderos letrados y los charlatanes, era claro que el Colegio conservaba una notoria utilidad pública. Finalmente, nada de lo anterior significaba un gasto para el erario, con lo cual se ponía a salvo de morir con ocasión de

dependiente del Ilustre y Real Colegio de Abogados de México. 5. Acreditar un examen preparatorio en el mismo Colegio. 6. Acreditar el examen de licencia ante la Real Audiencia. 7. Matricularse en el Ilustre Colegio. La mayoría de estos pasos implicaban algunos gastos. Véanse: Icaza Dufour, Francisco de, *La abogacía en el reino de Nueva España 1521-1821*, México, Miguel Ángel Porrúa, 1998. Mayagoitia, Alejandro, *El ingreso al Ilustre y Real Colegio de Abogados de México: historia, derecho y genealogía*, México, Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana-Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, 1999. “Notas sobre pasantía y pasantes en la ciudad de México a fines del periodo virreinal”, trabajo presentado el 12/II/2004 en el Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos Comparados, organizado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, en prensa.

¹⁰ Gómez de Navarrete, Juan, Pérez Gallardo, Ricardo, Blanco, Ignacio, y Casasola, José María, *Proyecto de estatutos del Ilustre Colegio de Abogados de México*, México, Imprenta del Águila, 1827, p. 4.

algún ajuste del presupuesto.¹¹ Así, los abogados matriculados se acomodaron a la nueva situación y en el seno del Colegio, al menos oficialmente, se abandonó la pretensión de la colegiación obligatoria.¹²

*La conservadora Ley que arregló provisionalmente la administración de justicia en los tribunales y juzgados del fuero común de 23/V/1837 se ajustó al principio de libre matriculación ya que hizo de los títulos obtenidos en los tribunales en la primera sala del Tribunal Superior de México y en los plenos de los del resto del país, el único requisito para litigar en cualquier foro de la República.*¹³ Ahora bien, esta ley tropezó con dificultades de aplicación que no pueden ser reseñadas aquí y ellas generaron la expedición de un decreto, fechado el 28/II/1843, que ordenó el inmediato establecimiento de un tribunal superior en cada departamento.

Con ocasión de esta última norma se produjo un interesante viraje en la política legislativa: los sujetos que pasasen el examen de licencia ante el pleno de estos tribunales podrían litigar en cualquier parte de la República, pero en los lugares donde existían colegios de abogados, debían matricularse.¹⁴ Durante los turbulentos años que siguieron a la caída del centralismo y que desembocaron en la dictadura, parece ser que esta regla no se mantuvo por lo que las listas impresas de los años 1846, 1849, 1851 y 1852 se elaboraran en un ambiente de colegiación libre.

¹¹ *Ibidem*, p. 3. Nacional Colegio de Abogados, *Estatutos del... Reformados en el año de 1828, octavo de la independencia nacional, séptimo de la libertad, y quinto de la República*, México, Imprenta del Águila, 1830.

¹² Peña y Peña, Manuel de la, *Lecciones de práctica forense mexicana, escritas a beneficio de la Academia Nacional de Derecho Público y Privado de México*, México, Imprenta a cargo de Juan Ojeda, 1835, t. 1, p. 180.

¹³ DYL, t. 3, núm. 1868, artículo 62.

¹⁴ DYL, t. 4, núm. 2522, artículo 16, fracción 4. Esta reglamentación fue reafirmada en el *Plan de estudios para la República* de 18/VIII/1843, según el cual el aprobado en un tribunal recibía un título que le permitía abogar en cualquier parte del país. Sin embargo, en los departamentos donde había colegio de abogados, debían examinarse antes en él; donde no había colegios, los exámenes previos se harían por comisiones nombradas por el tribunal superior respectivo (DYL, t. 4, núm. 2640, artículos 19-22).

Las posiciones conservadoras más radicales asumidas en la dictadura de Santa Anna llevaron a que, el 16/XII/1853, por virtud de la *Ley para el arreglo de la administración de la justicia*, se ordenara a todos los abogados ejercientes del país —recibidos, como por recibirse— inscribirse en el Colegio de Abogados de México. Además, debían permanecer al corriente en sus contribuciones al Colegio ya que, de lo contrario, serían borrados de la matrícula y suspendidos. El rector del Colegio publicaría anualmente una lista de los sujetos que hubieran caído en esta situación. Como consecuencia de todo lo anterior, la misma ley extinguió los colegios de abogados que existían en los departamentos.¹⁵ Luego, una circular del Ministerio de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública de 20/IX/1854 aclaró que también debían matricularse en el Colegio de Abogados de México los magistrados de los tribunales superiores y de hacienda, al igual que los jueces civiles y criminales.¹⁶

Ahora bien, como la Revolución de Ayutla derogó la ley de 16/XII/1853 en todo lo que no tocara a la organización de los tribunales, la matriculación volvió a ser libre.¹⁷ Mientras que los liberales sostuvieron este principio, el artículo 621 de la famosa “Ley Miranda” expedida por el presidente Zuloaga el 29/XI/1858, ordenó que para ejercer la abogacía era necesario pertenecer al Colegio de Abogados de México o a uno de los existentes en el interior. Como su predecesora, la dicha ley de 16/XII/1853, la que nos ocupa también estableció que si se dejaban de

¹⁵ DYL, t. 6, núm. 4149, artículos 284, 286, 298 y 299.

¹⁶ DYL, t. 7, núm. 4331. El Colegio de Abogados de México siempre admitió en su seno ministros letrados y una de las prerrogativas más notables de la abogacía era que permitía el acceso a la administración de justicia y, por ende, a una dignidad superior. La distinción que algunos —por ejemplo González— quieren ver entre jueces y abogados no es entitativa, sino meramente funcional, y no parece justificarse en las fuentes. González, María del Refugio, “La práctica forense y la Academia de Jurisprudencia Teórico Práctica de México (1834-1876)”, en *Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano* (1983), México, UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1984, p. 298.

¹⁷ Decreto de Rómulo Díaz de la Vega, fechado el 21/IX/1855 (DYL, t. 7, núm. 4507).

pagar las contribuciones a los colegios la pena sería la suspensión en el ejercicio del oficio y extendió la obligación de la colegiación a los recibidos antes de su promulgación. Con ello no se planteaba una aplicación retroactiva en perjuicio de los abogados porque la inscripción en el Colegio era, sin duda, considerada como un beneficio.¹⁸ Como corolario de este repaso debe recordarse que Maximiliano mantuvo el principio de la libre matriculación y que en este punto la “Ley Miranda” quedó reformada por los artículos 7 y 8 de la *Ley de abogados* de 21/XII/1865 que no mencionaron la incorporación obligatoria y permitieron que sólo el título, debidamente expedido, habilitara sin más trámites para el ejercicio profesional en todos los ámbitos del Imperio.¹⁹

Otro importante cambio que sufrió la abogacía después de la Independencia y que se relaciona con el propósito de las listas que nos ocupan fue la posibilidad de litigar sin el patrocinio de abogados. En efecto, así lo estableció el *Reglamento de la Suprema Corte* de 13/V/1826.²⁰ Con ello se abrieron las puertas a la proliferación de toda clase de charlatanes y, claro está, a un debate sobre la pertinencia de la legislación contra los tinterillos. Sin que importaran mucho las interpretaciones contrarias al expreso texto del reglamento citado, como la de Manuel de la Peña y Peña, quien alegó que solamente derogaba la antigua obligación de hacerse representar para los trámites judiciales mediante un procurador del número de las audiencias y que, por tanto, todavía estaba vigente la exigencia de que los escritos de fondo vinieran firmados por letrados,²¹ durante todo el periodo que abarcan nuestras listas parece que triunfó la libertad de hacerse

¹⁸ *Ley para el arreglo de la administración de justicia en los tribunales y juzgados del fuero común*, México, Tip. de A. Boix, 1858, artículos 621, 634 y 635.

¹⁹ *Colección de leyes, decretos y reglamentos que interinamente forman el sistema político, administrativo y judicial del Imperio*, México, Imprenta de Andrade y Escalante, 1865-1866, t. 7, p. 56.

²⁰ DYL, t. 1, núm. 481, capítulo 12, artículos 1 y 2.

²¹ Peña y Peña, Manuel de la, op. cit., nota 12, t. 1, pp. 181-221.

asesorar por abogados conferida, tanto por normas federales, como locales.²²

Así pues, las listas de matriculados en el periodo que nos atañe sirvieron para que el público supiera los nombres de quienes habían acreditado ante una institución de raigambre que, al menos, se habían recibido en algún tribunal superior del país y que estaban expeditos en el ejercicio profesional. Existen algunas alusiones documentales bastante claras a que las listas se repartían para este efecto.²³ Sin duda, para los que podían darse el lujo de acudir a los tribunales para dirimir sus controversias y, además, costear un abogado, las nóminas de colegiados también resultaban útiles para poder discernir entre letrados que gozaban de prestigio en el medio —al menos del suficiente para ingresar en el Colegio— de aquellos que, sin llegar a ser parte del proletariado jurídico, no tenían una solvencia profesional y personal gremialmente reconocidas. Desde luego, cuando la ma-

²² En el caso del estado de Jalisco, que contaba con uno de los foros más importantes del país en la ciudad de Guadalajara, se discutió en el seno de su congreso, en I/1824, la prosecución de causas civiles y criminales sin la asistencia de abogado. Entre las ventajas que dizque ofrecía tal sistema estaban que las partes materiales se preocuparían por instruirse en el conocimiento de las leyes, que cada quien sabría alegar del mejor modo en sus propias causas y que si alguno podía defenderse por sí, no debía exigírsele desembolsar los honorarios para un patrono. Además, se decía que si no había ley española que obligara a la defensa por letrados —salvo para el efecto de excluir a los tinterillos—, que menos debía de existir en el estado de Jalisco en un “siglo de luces”. Frente a tan peregrinos argumentos se esgrimió la poca claridad, orden y método que solían manifestar en sus escritos los sujetos que no acudían a letrados y que, por regla general y sin ley alguna que lo mandara, sólo cuando el juez veía que no eran capaces de una mínima coherencia, les ordenaba traer sus peticiones firmadas por un abogado. También se dudó si era prudente permitir a las partes materiales —ignorantes y cegadas por sus pasiones— defenderse por sí en causas criminales donde arriesgaban perder la libertad, el honor y, frecuentemente, la vida. Con todo el congreso aprobó la libertad de asesorarse o no con abogados en los juicios criminales y civiles en cualquier tribunal local, el 17/I/1824 (*Diario de las sesiones del honorable congreso del estado de Jalisco, Guadalajara*, Imprenta del ciudadano Urbano Sanromán, 1824, t. 1, pp. 14, 15, 20-22 y 157).

²³ Por ejemplo, en una junta de 9/V/1833, AHINCAM, ramo Ilustre y Real Colegio, sección administración, Juntas del Colegio de Abogados, t. VI, 1818 a 1838, 145v (en catalogación).

triculación fue obligatoria, el propósito de las listas impresas, cara a la sociedad, era semejante, pero entonces también servían al Colegio como elemento de presión para recaudar las contribuciones necesarias para atender sus fines.

Las nóminas tenían otros fines secundarios. Por ejemplo, permitían al Colegio tener a la mano información sobre sus socios que pudiera serle requerida, ya por los particulares, ya por la autoridad. Respecto de ésta, consta que de vez en cuando pedía nombres de matriculados para diversos fines. Unos cuantos ejemplos ilustrarán este punto. El Ministerio de Justicia solicitó, el 2/I/1837, una lista de aquellos letrados que estuvieran en las circunstancias del artículo cuatro de la quinta ley constitucional, es decir, que pudieran aspirar a formar parte de la Corte Suprema. Luego, en V/1842, la Recaudación Principal de Contribuciones Directas del departamento de México pidió una relación de los abogados matriculados residentes en la capital. Como la que se entregó no tenía sus direcciones —no se le envió una lista impresa porque seguramente estaba agotada la de 1840— las pidió el 6/VII/1842. Años después, el 26/IV/1845 y el 14/II/1846, la Administración Principal de Rentas de México quiso tener una relación exacta de los abogados capitalinos con sus respectivos domicilios, para poder formar el padrón del impuesto sobre profesiones y otros ejercicios lucrativos; consta que en la última fecha se le remitió una de las matrículas impresas que nos ocupan.²⁴

²⁴ Las autoridades fiscales, al menos en 1842, requerían las direcciones de los abogados porque sólo con ellas podían entregarles la boleta con la cuota que debían enterar. AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1842: La Recaudación Principal de Contribuciones Directas solicita noticia de las habitaciones de los abogados de Colegio; 1845: La Administración de Rentas del departamento de México pide noticia acerca de los abogados de la capital para formar el catastro del cobro del impuesto sobre profesiones y otros ejercicios lucrativos; 1846: La Administración de Rentas del departamento de México pide noticia acerca de los abogados de la capital para formar el catastro del cobro del impuesto sobre profesiones y otros ejercicios lucrativos; ramo Ilustre y Real Colegio, sección administración, Juntas del Colegio de Abogados, t. VI, 1818 a 1838, 193v (todos en catalogación).

Es evidente que las nóminas también se hacían para los socios del mismo Colegio. Al parecer éstos recibían, al ingresar en la institución, ejemplares de los estatutos vigentes y de la matrícula impresa más reciente.²⁵ Sin duda ésta les servía para darse una idea del calibre de la ayuda que podían obtener al realizarse los fines mutualistas del Colegio: beneficios económicos para ellos mismos si quedaban incapacitados, o para sus familias si morían. Las listas eran, por tanto, una especie de padrón de todos los que quedaban vinculados entre sí para el cumplimiento de obligaciones de ayuda recíproca reguladas en los estatutos. Finalmente, la junta menor también las remitía a las autoridades y a algunas instituciones. Consta que, al menos en el caso de la de 1846, recibieron copias el Ministerio de Justicia (cinco), la Suprema Corte de Justicia (tres), el gobierno del arzobispado de México (dos), el alcalde primero de la ciudad de México (dos), la Comandancia General de México (dos) y el Seminario Conciliar de México (una).²⁶

III. EL PROCESO DE SU ELABORACIÓN

En cuanto a la elaboración de la lista de 1824 sólo podemos conjeturar que pervivieron las prácticas anteriores. Puede ser, dada la pésima calidad de esta matrícula, que se adoptara el procedimiento que enseguida se describe para evitar futuros chascos.²⁷ Los estatutos vigentes durante el resto del periodo que nos ocupa dedicaron poco a la elaboración de las listas de los socios del Colegio; ²⁸ los reformados en 1828 y suscritos el 29/III/1829 or-

²⁵ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1851 Lista de los abogados que recibieron estatutos y matrícula (en catalogación). También el artículo 58 los estatutos citados en la nota 11 se refieren a este destino de las listas.

²⁶ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1846 Acuses de recibo de la lista alfabética de los individuos matriculados en el Colegio (en catalogación).

²⁷ Sobre cómo se hacían durante el periodo anterior se dice alguna cosa, lamentablemente poco, en el trabajo citado en la nota uno, pp. 343-352.

²⁸ Durante la época que comprende este trabajo el Colegio estaba gobernado por la junta general que se reunía para elegir a la junta menor, encargada de la admi-

denaban al secretario hacerlas dentro de los dos meses siguientes a la elección del rector, es decir, cada dos años. También establecían sus características: referir los empleos y casas donde residían los sujetos que vivían en la capital y anotar en cursivas los ausentes, ordenar todos los matriculados, primero el rector y los demás funcionarios del Colegio y, después, el resto de los letrados por el orden del alfabeto y el de su antigüedad, es decir, en cada letra, según la fecha de su ingreso en el Colegio —de este modo se evitaba la tentación de catalogar a los colegiales según la importancia de sus ocupaciones—. Finalmente, el borrador de la lista debía examinarse por una comisión de dos consiliarios, encargados de detectar cualesquiera errores. Los estatutos pedían la impresión de todas estas listas.²⁹ Estas reglas no sufrieron variación con las reformas que produjeron los estatutos impresos en 1854.³⁰

Los documentos del Colegio dicen poco sobre si se cumplían al pie de la letra las normas anteriores. Parece ser que, en efecto, siempre fue el secretario del Colegio quien compiló las listas. Para ello era frecuente que el rector girara varios circulares a los abogados capitalinos —alguna vez se dividió la ciudad en secciones— para que expresaran sus empleos y el lugar donde vivían; aquéllos escribían lo conducente al margen de la misma circular y lo firmaban.³¹ También se pedían informes al tesorero sobre

nistración cotidiana. A ésta pertenecían el rector —quien presidía la institución— los consiliarios, el fiscal, el secretario, el prosecretario y el tesorero. Además, existía un empleado, llamado nuncio recaudador, quien tenía múltiples obligaciones, entre ellas llevar los recados de la junta y cobrar las contribuciones de los socios.

²⁹ Véanse los artículos 10, 58-60 de los *Estatutos* citados en la nota 11.

³⁰ Nacional Colegio de Abogados, *Estatutos del...*, México, Imprenta de Tomás S. Gardida, 1854, artículos 10, 57-59.

³¹ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1836 Diligencias para formar la lista de los abogados colegiados, 2f; 1838 Expediente sobre la formación de la lista de matriculados, 2f; 1840 Lista de los abogados matriculados en el Colegio, 18f; 1842 Diligencias hechas para elaborar la lista de matriculados, documento 1, 19f y 24f; 1844 Circular para que expresen los abogados sus empleos y se pueda formar la lista de matriculados, 1f; 1846 Expediente para la formación de la lista alfabética de los individuos matriculados en el Colegio, 22f, 26f y 28f; 1848 Se piden noticias para formar la lista de matriculados, 1f (todos en catalogación).

los individuos que hubieren ingresado en el Colegio después de la realización de la última lista. Sin embargo, los resultados de esta última gestión podían dejar mucho que desear ya que los papeles del Colegio se encontraban poco ordenados; así, por ejemplo, en 1846, el tesorero no contaba con las fechas de matriculación de socios aunque sí la del pago de su cuota de entrada.³²

En términos generales no podemos decir cómo se mantenían actualizadas las listas respecto de los abogados del interior del país. Al elaborarse alguna de ellas, fueron anotados por separado en los expedientes correspondientes, sin que sepamos exactamente para qué. En otra ocasión se remitió al secretario del pleno de la Suprema Corte una carta donde se le solicitaron noticias acerca de los abogados que se hallaban empleados en los tribunales superiores de los departamentos, menos el de México.³³

Reunida la información pertinente, se elaboraba un borrador.³⁴ Éste, al menos desde 1833, era revisado por la comisión nombrada *ad hoc* antes referida. El secretario entendía en lo tocante a la impresión asistido por uno de los comisionados para la revisión.³⁵ Desde luego, los pagos eran hechos por la tesorería del Colegio. En 1836 observamos, con algunas variantes, este

³² AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1846 Expediente para la formación de la lista alfabética de los individuos matriculados en el Colegio, 79f-80f y 82f (en catalogación).

³³ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1838 Expediente sobre la formación de la lista de matriculados, 9f; 1840 Lista de los abogados matriculados en el Colegio, 24f-28v; 1842 Diligencias hechas para elaborar la lista de matriculados, documento 1, 27f (todos en catalogación).

³⁴ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1836 Diligencias para formar la lista de los abogados colegiados, 14f-25v; 1838 Expediente sobre la formación de la lista de matriculados, 18f-30f; 1839 Lista de los individuos abogados en el Colegio; 1846 Expediente para la formación de la lista alfabética de los individuos matriculados en el Colegio, 42f-77f; 1848 Sobre la revisión de la lista de matriculados, 1f-28f; 1852 Lista alfabética y cronológica de los individuos matriculados en el Colegio (todos en catalogación).

³⁵ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1848 Manuel Buenrostro remite al rector del Colegio el borrador de la lista de matriculados, 1f-v; ramo Ilustre y Real Colegio, sección administración, Juntas del Colegio de Abogados, t. VI, 1818 a 1838, 145v y 203v-204f (todos en catalogación).

proceso: el secretario José Arcadio de Villalva informó a la junta menor reunida el 16/VI que ya estaba a punto de terminar la lista, entonces se le ordenó que tras concluir la presentara al rector para que él dispusiera su corrección, terminada ésta el documento regresaría a la junta para su aprobación final.³⁶ Todo el proceso descrito podía durar, como en los casos de las listas de 1838 y 1842, más de seis meses. Sin embargo, la de 1846 comenzó a elaborarse a fines de enero y ya estaba impresa a fines de mayo.³⁷

Lo que sabemos acerca de los gastos de impresión de las listas queda dicho más abajo. Aquí sólo hay que tener presente que el Colegio no se preocupó por la belleza tipográfica de estas piezas. Además, es seguro que la calidad de los impresores contratados dependía de los recursos que había. Así no sorprende que la matrícula de 1824, elaborada en una época de crisis, fuera entregada a uno de los peores talleres de la capital y, por tanto, tampoco deben llamar la atención sus erratas y su desagradable presentación. En cambio, cuando hubo algo más de dinero, se usaron los servicios de prensas famosas como las de Ignacio Cumplido.

El destino final de las listas era, evidentemente, el ser repartidas entre los miembros del foro y, en el caso de las que tenían la forma de afiche, el ser colocadas en los lugares públicos de los tribunales. Ahora bien, cuando contenía errores o adolecía de omisiones, el agraviado podía escribir al colegio para aclarar el asunto y, en el caso que tenemos a la vista, se informaba al secretario de la reclamación para que la tomara en cuenta en la siguiente lista.³⁸ No

³⁶ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1836 Lista de los abogados matriculados en el Colegio; ramo Ilustre y Real Colegio, sección administración, Juntas del Colegio de Abogados, t. VI, 1818 a 1838, 188f (todos en catalogación).

³⁷ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1846

Acuses de recibo de la lista alfabética de los individuos matriculados en el Colegio, 1f, 4f y 7f; 1846 Expediente para la formación de la lista alfabética de los individuos matriculados en el Colegio, 22f (todos en catalogación).

³⁸ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1845-1852 Libro copiador de la correspondencia de la Tesorería del Colegio, pp. 96-97 (en catalogación).

conocemos rectificaciones públicas, pero es posible que hubieran existido. Algunas veces las omisiones se referían a socios morosos; pero esta causa de defecto en las listas era, al parecer, bastante rara: no tanto porque los colegiales fueran muy cumplidos con sus obligaciones, sino porque el proceso de desajuste del Colegio durante los primeros años de la vida independiente fue tal que hizo imposible tomar medidas drásticas contra los deudores, ya porque simplemente no podía averiguarse cuánto debían, ya porque diversas circunstancias, como la conservación de la matrícula, llevaron a una condonación general de adeudos. Por otro lado, tampoco hallamos reclamos por omisiones suficientemente documentados.³⁹

IV. SU RAREZA

Como las listas del periodo virreinal, en términos generales las que tratamos ahora son de gran rareza. Sin embargo, como no son apreciadas especialmente por los bibliófilos —ya que carecen de todo mérito tipográfico— y son pocos los coleccionistas que se percatan de su importancia histórica, de vez en vez aparecen en el mercado y son adquiribles mediante desembolsos modestos. Por otra parte, es de lamentarse que las instituciones públicas y privadas hallan hecho tan pocos esfuerzos por reunir las. En la ficha de cada lista analizada se encuentran algunos repositorios donde pueden verse.

Una primera revisión de la abundante documentación decimonónica del Archivo Histórico del Ilustre y Nacional Cole-

³⁹ Como la hecha el 22/VII/1845; por ello es que las listas, al incluir a socios cumplidores y morosos, en general, resultan bastante completas. La tesorería durante la segunda mitad de los cuarentas alegaba que las cuentas no se llevaron con toda exactitud sino a partir de 1838, que sólo desde 1836 hubo una mejora sensible en su orden y que faltaban libros de recaudación e información —mucho de la anterior a 1825, la de 1826 y 1828, alguna de la década siguiente hasta 1836—. Todo ello se debió a que se enfrentó el Colegio a la desorganización de una prolongada reorganización y a que uno de sus recaudadores no llevó sus cuentas ordenadamente. AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1845-1852 Libro copiator de la correspondencia de la Tesorería del Colegio, pp. 2, 15, 23 y 50 (en catalogación).

gio de Abogados de México, que todavía no está del todo catalogada, y de alguno de los ramos del Archivo General de la Nación donde pudieran hallarse copias de nuestros impresos, nos permite aventurar los siguientes datos acerca de los que no hemos podido ver. Sin duda existió una lista impresa en 1821 porque en el borrador de la de 1833 se afirma que algún sujeto no figuraba en ella.⁴⁰ Sobre el año de 1822 nada podemos afirmar; pero el 22/IV del siguiente se pagó 17 pesos por la impresión de listas de matriculados para los juzgados y oficios. Además, el 23/VII siguiente se entregó al licenciado Sánchez de la Barquera la suma de 39 pesos y dos reales para que concertara la impresión de más listas.⁴¹ Gracias a que a lo largo de nuestra investigación —ya publicadas los dos primeras partes de ella y entregada la tercera— encontramos un afiche de este año, podemos suponer que una cantidad, quizá la primera, se refiere a los afiches, y la otra a folletos o cuadernillos.⁴² El afiche hallado debe ser el único que ha sobrevivido y la descripción de su encabezado es como sigue:

LISTA / de los abogados matriculados en el muy ilustre Colegio de esta Audiencia, para fijar en los oficios y puertas / de los tribunales y juzgados, con objeto de que pueda saberse los que se hallan recibidos en el cuerpo, y / habilitados con esto de ejercer la profesión en la capital. / Estando mandado que no aboguen en la córte los que no estuvieren matriculados, con pena á los Escribanos / para que no admitan, y á los Procuradores para que no firmen ocurso que no lo están por alguno de los / individuos del Colegio, está igualmente prevenido que á este efecto se fije lista de los matriculados en / ejercicio en la capital. Por tanto, se omiten en esta lista los Señores Ministros, Magistrados, Canónigos y

⁴⁰ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1833 Lista de los abogados matriculados en el Colegio, 8f, 10v, 11f, 16f y 18f (en catalogación).

⁴¹ AHINCAM, ramo Ilustre y Real Colegio, sección contabilidad, Contaduría del Colegio de Abogados de México. Data del tesorero. Libro número uno (1807-1830), 53v (en catalogación).

⁴² Archivo General de la Nación, ciudad de México, ramo civil, t. 43, expediente 12, 298f.

/ Prebendados, y los ausentes ó en radicación fuera de la capital; pero en otra lista manual impresa al mismo / tiempo, se comprehenden dichos Señores y demás que están matriculados.

Además del rector, licenciado José Domingo Lazo de la Vega, contiene los nombres de 117 sujetos matriculados desde 1765 hasta 1823, acomodados según su antigüedad. Trae también sus empleos y direcciones. Como nos informa la misma lista, sólo incluye a los capaces para el litigio en la capital. Se trata, por tanto, de un censo bastante exacto de los abogados ejercientes de entonces. Lamentablemente, lo avanzado de nuestro trabajo no nos permitió tomarla en cuenta aquí. Sin embargo, creemos que al menos deben señalarse los nombres de los eclesiásticos que en ella figuran. La razón de ello estriba en que durante todo el periodo que estudiamos subsistieron las normas del antiguo derecho que permitían a estos letrados sólo abogar en causas propias, de sus iglesias, familia y de los pobres.⁴³ Por ello, como en tiempos virreinales, debían obtener una habilitación especial para poder ejercer en otro tipo de negocios. Los eclesiásticos contenidos en la lista de 1823 —seguramente los únicos capaces para postular— son José María Aguirre y Casela, Francisco Bayeto, Antonio Cabeza de Vaca, Rafael Calera, Mariano Casela, José María Castro y Aragón, José Francisco Contreras, Ignacio Díaz Calvillo, José Ignacio Echagaray, Juan Manuel García de la Puerta, Félix Lope Vergara, José Antonio López Salazar, Francisco Mendizábal, Mariano Primo de Rivera, Joaquín Soto y Carrillo, José Antonio Tirado y Priego, Luis Urizar, Miguel Vega y Pedro Verdugo; es decir, 19 sujetos que forman el 16.23% de los ejercientes de la capital.

Parece que no hubo listas entre 1824 y 1833, ya que en el borrador de la de este año se menciona que varios sujetos no

⁴³ Las limitaciones datan de la Edad Media y están contenidas en una larga sucesión de normas canónicas y reales; pueden verse en Antonio Javier Pérez y López, Teatro de la legislación universal de España e Indias, Madrid, Imprenta de Manuel González, 1791, t. 1, pp. 30-33, 42, 56 y 70. También la ley 5, título 22, libro 5 de la Novísima Recopilación y Manuel de la Peña y Peña, op. cit., nota 12, t. 1, pp. 291-294.

figuraban en la del primero.⁴⁴ La siguiente lista que consta que existió, pero que no hemos podido encontrar, es la de 1842. Su elaboración se inició con una circular del rector de 22/II/1842 donde solicitó a los colegiales actualizar sus direcciones y empleos. Se concluyó al final del año porque el 21/XI se pagó 64 pesos y seis reales a José Ximeno por la impresión de 500 ejemplares; además, se dio a Luis María de Velasco, el 19/XI, seis pesos y dos reales por su encuadernación al precio de 10 reales el ciento. De esta lista existen los borradores.⁴⁵

Es seguro que hubo lista en 1845 porque a ella se refiere el borrador de la de 1846 y debe haber sido la enviada a la Administración Principal de Rentas en respuesta de su solicitud de II/1846 a la que ya se aludió.⁴⁶ Además, en III/1844 se giró y cumplió con una circular para recoger los datos necesarios para formar una nueva matrícula.⁴⁷ Después de 1846 la siguiente lista debe haber sido la de 1849, ya que en el borrador de ésta se incluyeron como sujetos “nuevamente matriculados” a los que habían ingresado desde XII/1846 hasta XII/1848.⁴⁸

No tenemos noticias sobre más listas, salvo una muy vaga. El libro de caja correspondiente a 1854-1856 afirma que se pagó 24 pesos y tres reales por una impresión —no se dice de qué ni cuándo— que hizo Murguía. Por la cantidad de que se trata es

⁴⁴ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1833 Lista de los abogados matriculados en el Colegio, 8f-9f, 10v, 11f, 16f y 18f (en catalogación).

⁴⁵ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1842 Diligencias hechas para hacer la lista de matriculados, documento 1, 19f; sección contabilidad, años 1842-1843, Cuenta que el que suscribe presenta como tesorero del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados por el ingreso y egreso que tuvo y de la existencia que le resultó en fin del año 1842, 21f y 22f (todos en catalogación).

⁴⁶ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1846 Expediente para la formación de la lista alfabética de los individuos matriculados en el Colegio, 2f-18v (en catalogación).

⁴⁷ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1844 Circular para que expresen los abogados sus empleos y se pueda formar la lista de matriculados (en catalogación).

⁴⁸ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1848 Sobre la revisión de la lista de matriculados, 28f (en catalogación).

probable que el trabajo no fuera una lista de matriculados; pero de ser así, debió de corresponder a 1854.⁴⁹

V. CONSIDERACIONES SOBRE LAS LISTAS EN PARTICULAR

Enseguida se encuentran la descripción bibliográfica de las listas extractadas, indicaciones sobre dónde consta que existen, alguna cosa sobre su elaboración y, finalmente, la sistematización de algunos de sus datos. Pero antes de pasar a todo ello es necesario hacer algunas precisiones. Se decidió que era mejor ubicar las poblaciones donde radicaban los abogados en las entidades federativas a las que hoy pertenecen. De este modo el lector no tendrá que dilucidar a qué estado de la República correspondería hoy cada lugar y podrá, con mayor facilidad, hacerse un mapa mental de su distribución en la República.

Se han considerado burócratas de la administración de justicia seglar a los sujetos vinculados con los tribunales no eclesiásticos, sin distinguir si se hallaban en las judicaturas federal o locales, si eran jueces u otros funcionarios de justicia ni si eran empleados activos, suplentes, jubilados, honorarios o supernumerarios; tampoco se tomó en cuenta cuál era su rango o jerarquía. Los burócratas de las administraciones locales incluyen a los administradores del fisco de las entidades y municipios y a los gobernadores de los estados y departamentos. No hemos discernido entre consejeros de Estado o gobierno, propietarios y honorarios. Algo semejante ha sucedido con los diplomáticos, donde no diferenciamos los activos de los cesantes, y con los integrantes propietarios o suplentes de los poderes legislativos.

En cuanto hace a los sujetos colocados bajo el rubro de cátedra/ plantel educativo, cabe mencionar que amén de los catedráticos, se hallan los directivos y administradores de instituciones de enseñanza, ya eclesiásticas, ya civiles. El término republicano se refiere sólo a los cargos concejiles, por tanto, dentro de los

⁴⁹ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección contabilidad, años 1854-1856, Libro de Caja, p. 1 (en catalogación).

administradores locales se han contemplado los demás empleados de la administración de ayuntamientos.

Respecto de los abogados que hemos incluido en la burocracia de la justicia eclesiástica, hemos confirmado que todos eran seculares, salvo lo dicho en las notas 72 y 76. Además, vale la pena hacer notar que estos funcionarios solían tener varios empleos a la vez, de modo que podían ser también canónigos, prebendados o curas; para determinar su lugar en nuestra clasificación se tomó en cuenta la ocupación de mayor rango. También hay que decir que en esta pluralidad de empleos se buscaba conjugar los menos estables —tales como los de justicia— con los que brindaban ingresos, a veces inferiores, pero constantes —como la atención de curatos—. En cuanto a los capellanes/curas están los que eran propietarios e interinos, amén de los que también eran jueces eclesiásticos. Bajo el rubro de otros burócratas eclesiásticos se incluyen los secretarios de obispos y un puñado de mayordomos de rentas del estado clerical.

1824

LISTA / DE LOS INDIVIDUOS / MATRICULADOS. / EN EL MUY ILUSTRE
COLEGIO DE / ABOGADOS / DE MEJICO / (*filetito*) / SIRVE PARA EL AÑO
DE / 1824. / MEJICO. / (*doble filetito*) / Imprenta a cargo del C. A. / drian
Requelba.

12.5 cm. x 6.2 cm.

Colección Lafragua, Biblioteca Nacional de México, ciudad de México.

Desde el punto de vista tipográfico, es extraordinariamente pobre y abunda en erratas. Sabemos que por ella y por la impresión de unas esquelas para citar a los miembros del Colegio a la ceremonia de la jura de la Constitución Federal de 1824, se pagaron 43 pesos el 30/X/1824.⁵⁰

⁵⁰ AHINCAM, ramo Ilustre y Real Colegio, sección contabilidad, Contaduría del Colegio de Abogados de México. Data del tesorero. Libro número uno (1807-1830), 58v (en catalogación).

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

Los letrados que contiene están distribuidos del siguiente modo:

| | |
|------------------|-----|
| Presentes: | 156 |
| Ausentes: | 110 |
| Sin información: | 7 |
| Total: | 273 |

Se entiende, en esta lista como en las subsecuentes, que los presentes lo están en la ciudad de México. En 1824 los ausentes se hallaban en los puntos siguientes:

Distrito Federal con exclusión de la ciudad de México:

| | |
|--------------------|---|
| Coyoacán: | 2 |
| Guadalupe Hidalgo: | 1 |
| Tlalpan: | 1 |
| Xochimilco: | 1 |

| | |
|----------|---|
| Durango: | |
| Durango: | 2 |

| | |
|-------------|---|
| Guanajuato: | |
| Guanajuato: | 7 |

| | |
|--------------|---|
| Guerrero: | |
| Taxco: | 1 |
| Hidalgo: | |
| Huejutla: | 1 |
| Huichapan: | 1 |
| Ixmiquilpan: | 1 |
| Tepetitlán: | 1 |
| Tulancingo: | 1 |
| Zempoala: | 2 |

| | |
|--------------|---|
| Jalisco: | |
| Guadalajara: | 5 |
| Tecolotlán: | 1 |

| | |
|-------------------------|----|
| México: | |
| Cuautitlán: | 1 |
| Chalco: | 1 |
| Ixtlahuaca: | 1 |
| Lerma: | 1 |
| Mexicalcingo: | 1 |
| Santiago Tianguistenco: | 2 |
| Temascaltepec: | 1 |
| Tepotztlán: | 1 |
| Texcoco: | 1 |
| Toluca: | 2 |
| | |
| Michoacán: | |
| Morelia: | 8 |
| Pátzcuaro: | 2 |
| | |
| Morelos: | |
| Tepalcingo: | 1 |
| | |
| Nuevo León: | |
| Monterrey: | 2 |
| | |
| Oaxaca: | |
| Oaxaca: | 3 |
| | |
| Puebla: | |
| Puebla: | 13 |
| | |
| Querétaro: | |
| Querétaro: | 7 |
| | |
| San Luis Potosí: | |
| San Luis Potosí: | 2 |
| Sinaloa: | |
| Real del Rosario: | 1 |

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

| | |
|---------------|----|
| Veracruz: | |
| Orizaba: | 1 |
| Perote: | 1 |
| Veracruz: | 2 |
| Xalapa: | 3 |
| Yucatán: | |
| Desconocido: | 1 |
| Zacatecas: | |
| Zacatecas: | 2 |
| Extranjero: | |
| Guatemala: | 1 |
| Desconocidos: | 20 |

Ahora bien, sólo conocemos el empleo y estado —seglar o eclesiástico— de 160 individuos, distribuidos del modo siguiente:

Seglares:

| | |
|--|-----|
| Burócrata en la administración de justicia seglar: | 72 |
| Suplente Supremo Poder Ejecutivo (México): | 1 |
| Burócrata de la administración general de hacienda: | 2 |
| Consejero de Estado: | 3 |
| Otros burócratas de la administración general: | 4 |
| Militar: | 1 |
| Diputado al Congreso General: | 9 |
| Burócrata de las administraciones locales: | 5 |
| Diputado local: | 7 |
| Republicano: | 5 |
| Cátedra/plantel educativo: | 1 |
| Suplente Supremo Poder Ejecutivo (República Centroamérica): | 1 |
| Total: | 111 |

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|--|----|
| Eclesiásticos: | |
| Capítulo eclesiástico/prebendado: | 10 |
| Capellán/cura: | 17 |
| Simple presbítero: | 15 |
| Administración de justicia eclesiástica: | 3 |
| Otros burócratas eclesiásticos: | 1 |
| Cátedra/plantel educativo: | 1 |
| Diputado al Congreso General: | 2 |
| Total: | 49 |

Los suplentes en los poderes ejecutivos mencionados eran O’Horan y el antiguo corregidor de Querétaro, Miguel Domínguez. Además, entre los seculares, hubo quienes acumularon a los empleos contabilizados, ocupaciones como las de diputados a los congresos General (2) y locales (2). Entre los administradores locales, dos eran gobernadores de estados. Los eclesiásticos sumaron a las prebendas y curatos, la administración de justicia en su fuero (3) y las cátedras (3). Además, dos gozaban de las dietas de diputados, uno al Congreso General y otro a uno local.

1837

LISTA / DE LOS / INDIVIDUOS MATRICULADOS / EN EL ILUSTRE Y NACIONAL / COLEGIO DE ABOGADOS / DE / MÉXICO. / (*doble filetito*) / SIRVE PARA EL AÑO DE 1837. / (*doble filetito*) / MÉXICO. / (*filetito*) / Impreso por Ignacio Cumplido, / En la oficina de la calle de los Rebeldes número 2. / (*filetito*) / 1837.

13 cm. x 7.2 cm.

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, ciudad de México.

Se trata de una lista de gran rareza que no conoció Villaseñor y Villaseñor, autor de un buen trabajo sobre la imprenta de Cumplido.⁵¹ Este impresor cobró, por 500 ejemplares de esta lista,

⁵¹ Villaseñor y Villaseñor, Ramiro, Ignacio Cumplido impresor y editor jalisciense del federalismo en México, Guadalajara, Poderes de Jalisco, 1974, p. 24.

todos debidamente encuadernados, recortados y forrados con papel fino de color, 45 pesos y dos reales, cantidad que le fue entregada el 27/I/1837.⁵² Cuando se elaboró esta lista el rector era José María de Bocanegra y quien la llevó a cabo fue el secretario del Colegio, José Arcadio de Villalva. Ya estaba casi terminada en VI/1836; entonces Villalva advirtió que los individuos que ingresaron entre principios de 1825 y fines de 1829 no estaban asentados en el libro de matrículas correspondiente, por tanto, pidió permiso a la junta menor para subsanar estas omisiones con arreglo a la información que arrojaban los expedientes.⁵³ Por ello sorprende que en la impresión se dijera que no constaba la matrícula de tres sujetos, a pesar de haber figurado en una lista anterior. Estos abogados eran Juan Manuel Cardoso, Vicente Figueroa y Juan José Michelena.⁵⁴ Con certeza se buscó con poco cuidado la información sobre ellos. El primero había ingresado el 18/I/1796 y nada se sabía acerca de él porque murió en la ciudad de México el 6/II/1803. Con Vicente Figueroa sucedió algo semejante ya que, si es el mismo José Vicente de Figueroa y Menéndez Valdés, matriculado el 22/II/1799, falleció en la dicha ciudad el 2/IV/1809. Juan José de Michelena y Gil de Miranda fue, sin duda alguna, miembro del Colegio toda vez que sirvió como consiliario (I/1787-I/1788).⁵⁵

La distribución de los abogados de esta lista es como sigue:

| | |
|------------------|-----|
| Presentes: | 155 |
| Ausentes: | 127 |
| Sin información: | 1 |
| Total: | 283 |

⁵² AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección contabilidad, año 1837, legajo 1, 2f (2a. foliación) y comprobante 6 (en catalogación).

⁵³ AHINCAM, ramo Ilustre y Real Colegio, sección administración, Juntas del Colegio de Abogados, t. VI, 1818 a 1838, 188f (en catalogación).

⁵⁴ P. 36 de la lista de marras.

⁵⁵ Las referencias bibliográficas y documentales podrán verse en nuestra tesis doctoral.

ALEJANDRO MAYAGOITIA

Los abogados que no se hallaban en la capital de la República estaban repartidos del modo siguiente:

Chihuahua:
Chihuahua: 1

Coahuila:
Leona Vicario (Saltillo): 3

Distrito Federal con exclusión de la ciudad de México:

Guadalupe Hidalgo: 2
San Ángel: 1
Tlalpan: 1
Xochimilco: 1

Durango:
Durango: 8

Guanajuato:
Guanajuato: 11
León: 1

Hidalgo:
Actopan: 2
Alfajayucan: 1
Huejutla: 1
Tulancingo: 1

Jalisco:
Ameca: 1
Guadalajara: 3
Tecolotlán: 1

México:
Mexicalcingo: 1
San Juan Teotihuacán: 1
Temascaltepec: 2

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

| | |
|---------------|----|
| Tlalnepantla: | 1 |
| Toluca: | 11 |
| Michoacán: | |
| Morelia: | 7 |
| Pátzcuaro: | 1 |
| Oaxaca: | |
| Oaxaca: | 4 |
| Puebla: | |
| Puebla: | 12 |
| Querétaro: | |
| Querétaro: | 5 |
| Veracruz: | |
| Veracruz: | 1 |
| Xalapa: | 4 |
| Yucatán: | |
| Mérida: | 3 |
| Zacatecas: | |
| Zacatecas: | 1 |
| Extranjero: | |
| Lima: | 1 |
| Roma: | 1 |
| Desconocidos: | 32 |

Conocemos la situación laboral y el estado de 136 sujetos; sus empleos son como sigue:

Seglares:

Burócrata en la administración de justicia seglar:

71

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|--|-----|
| Secretario de Estado: | 1 |
| Burócrata de la administración general de hacienda: | 5 |
| Diplomático: | 3 |
| Diputado al Congreso General: | 12 |
| Burócrata de las administraciones locales: | 6 |
| Republicano: | |
| Burócrata de la administración de justicia eclesiástica: | 2 |
| Cátedra/plantel educativo: | 2 |
| Total: | 105 |
| | |
| Eclesiásticos: | |
| Obispo/arzobispo: | 1 |
| Capítulo eclesiástico/prebendado: | 9 |
| Capellán/cura: | 7 |
| Simple presbítero: | 10 |
| Administración de justicia eclesiástica: | 1 |
| Cátedra/plantel educativo: | 3 |
| Total: | 31 |

Además, entre los seculares, seis también tenían la condición de representantes ante el Congreso General, cuatro ostentaban grado militar y uno era gobernador. Cabe destacar que entre los eclesiásticos, además, uno era obispo *in partibus*.

1838

LISTA / ALFABÉTICA Y CRONOLÓGICA / DE LOS / INDIVIDUOS QUE FORMAN / EL / ILUSTRE Y NACIONAL / COLEGIO DE ABOGADOS / DE / MÉXICO, / EN EL AÑO DE 1838. / (*adorno en forma de cornisa*) / MÉXICO. / (*filetito*) / IMPRENTA DEL ÁGUILA, / dirigida por José Ximeno, calle de Medinas núm. 6 / (*filetito*) / 1838.

14 cm. x 7.5 cm.

Colección Lafragua, Biblioteca Nacional de México, ciudad de México.

Es posible que se imprimieran durante 1838 dos listas. A fines de XII/1837 el secretario Manuel Buenrostro concluyó una

que fue revisada por los consiliarios José Arcadio de Villalva y Pedro de Ahumada. El 3/I/1838 se ordenó imprimir 500 ejemplares de ella.⁵⁶ Ahora bien, o no se concluyó o se agotó, porque consta que José Arcadio de Villalva hizo otra. A fines de III/1838 ya estaba muy adelantada y se nombró para su revisión a los licenciados Juan Gómez Navarrete y Basilio José de Arrillaga —el célebre compilador de legislación—.⁵⁷ Se ordenó pagar, el 30/XI/1838, a José Ximeno, por la impresión de 500 ejemplares de esta lista 48 pesos y dos reales.⁵⁸

Los abogados que contiene el impreso que nos ocupa se reparten del modo siguiente:

| | |
|------------------|-----|
| Presentes: | 162 |
| Ausentes: | 110 |
| Sin información: | 1 |
| Total: | 273 |

La distribución geográfica de los ausentes es como sigue:

| | |
|-----------------------------|---|
| Aguascalientes: | |
| Aguascalientes: | 1 |
| Chiapas: | |
| San Cristóbal de Las Casas: | 1 |
| Coahuila: | |
| Saltillo: | 3 |

Distrito Federal con exclusión de la ciudad de México:

⁵⁶ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1848
Manuel Buenrostro remite al rector del Colegio el borrador de la lista de matriculados, 1f-v (en catalogación).

⁵⁷ AHINCAM, ramo Ilustre y Real Colegio, sección administración, Juntas del Colegio de Abogados, t. VI, 1818 a 1838, 203v-204f (en catalogación).

⁵⁸ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección contabilidad, año 1838, legajo 1, orden 132 (en catalogación).

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|-----------------------|---|
| Guadalupe Hidalgo: | 2 |
| Tlalpan: | 1 |
| Xochimilco: | 1 |
| Durango: | |
| Durango: | 8 |
| Guanajuato: | |
| Guanajuato: | 8 |
| León: | 1 |
| Hidalgo: | |
| Actopan: | 1 |
| Alfajayucan: | 1 |
| Ixmiquilpan: | 1 |
| Mineral de Jacala: | 1 |
| Tula: | 1 |
| Jalisco: | |
| Guadalajara: | 4 |
| Tecolotlán: | 1 |
| México: | |
| San Juan Teotihuacán: | 1 |
| Temascaltepec: | 2 |
| Texcoco: | 1 |
| Tlalnepantla: | 1 |
| Toluca: | 2 |
| Michoacán: | |
| Morelia: | 6 |
| Pátzcuaro: | 1 |
| Morelos: | |
| Morelos (Cuautla): | 1 |
| Oaxaca: | |
| Oaxaca: | 2 |

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

| | |
|----------------------|----|
| Puebla: | |
| Atlixco: | 1 |
| Puebla: | 11 |
| Querétaro: | |
| Querétaro: | 5 |
| San Luis Potosí: | |
| San Luis Potosí: | 1 |
| Santa María del Río: | 1 |
| Sinaloa: | |
| Culiacán: | 2 |
| Veracruz: | |
| Xalapa: | 4 |
| Yucatán: | |
| Mérida: | 5 |
| Desconocido: | 1 |
| Zacatecas: | |
| Fresnillo: | 1 |
| Zacatecas: | 1 |
| Extranjero: | |
| Guatemala: | 1 |
| Lima: | 1 |
| Roma: | 1 |
| Desconocidos: | 21 |

Se conoce la situación y el estado de 169 sujetos, distribuidos del siguiente modo:

Seglares:

Burócrata en la administración de justicia seglar:

106

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|--|-----|
| Consejero de Estado: | 3 |
| Burócrata de la administración general de hacienda: | 3 |
| Otros burócratas de la administración general: | 3 |
| Diplomático: | 3 |
| Senador: | 1 |
| Diputado al Congreso General: | 6 |
| Burócrata de las administraciones locales: | 2 |
| Vocal de junta departamental: | 1 |
| Burócrata de la administración de justicia eclesiástica: | 2 |
| Cátedra/plantel educativo: | 4 |
| Banco: | 4 |
| Agente de negocios: | 1 |
| Total: | 139 |
| | |
| Eclesiásticos: | |
| Obispo/arzobispo: | 1 |
| Capítulo eclesiástico/prebendado: | 9 |
| Capellán/cura: | 7 |
| Simple presbítero: | 8 |
| Administración de justicia eclesiástica: | 2 |
| Otros burócratas eclesiásticos: | 1 |
| Cátedra/plantel educativo: | 1 |
| Diputado al Congreso General: | 1 |
| Total: | 30 |

Cabe destacar que, entre los seculares, además de los empleos contabilizados, cinco eran senadores, tres diputados al Congreso General, dos pertenecían al Supremo Poder Conservador, uno era gobernador, otro tenía grado militar, dos eran apoderados de corporaciones tales como la catedral o el ayuntamiento de México y combinaban estos empleos con posiciones en la administración política local o en la justicia. También figura un sujeto vinculado con la administración de justicia eclesiástica y, al mismo tiempo, con la secolar.

Entre los eclesiásticos se observa la presencia de quienes, además del empleo contabilizado, tenían una curul en el Senado

(uno), cátedras (dos) o una posición en la burocracia eclesiástica (uno). La acumulación de empleos es frecuente; por sólo mencionar unos casos: la administración de justicia en su fuero fue combinada con prebendas (dos) y con curatos y cátedras (uno). Llama la atención la presencia de un obispo in partibus quien era también miembro de un capítulo eclesiástico (Campos en la colegiata de Guadalupe) y de un presbítero quien era secretario jubilado del ayuntamiento de la ciudad de México (José María Guridi).

1839

LISTA / ALFABÉTICA Y CRONOLÓGICA / DE LOS INDIVIDUOS / QUE / FORMAN EL ILUSTRE Y NACIONAL / COLEGIO DE ABOGADOS / DE MÉXICO / EN EL AÑO DE 1839 / (*filetito*) / MÉXICO / IMPRESO POR J. M. LARA, CALLE DE LA PALMA N. 4 / (*filetito*) / 1839.

15 cm. x 9.5 cm.

Colección Lafragua, Biblioteca Nacional de México, ciudad de México.

La impresión y encuadernación de esta lista costó 105 pesos, cantidad que incluía el dorado de los cantos de 400 ejemplares los cuales, además, recibieron un forro especial. La orden de pago se expidió el 30/IX/1839 en favor de José María Lara.⁵⁹

Los letrados están repartidos como sigue:

| | |
|------------------|-----|
| Presentes: | 172 |
| Ausentes: | 93 |
| Sin información: | 4 |
| Total: | 269 |

La distribución geográfica de los ausentes es como sigue:

⁵⁹ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección contabilidad, año 1839, legajo 3, 3f y órdenes 17 y 18 (en catalogación).

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|--|---|
| Aguascalientes: | |
| Aguascalientes: | 1 |
| Chiapas: | |
| San Cristóbal de Las Casas: | 1 |
| Chihuahua: | |
| Guadalupe y Calvo: | 1 |
| Coahuila: | |
| Saltillo: | 4 |
| Distrito Federal con exclusión de la ciudad de México: | |
| Coyoacán: | 1 |
| Guadalupe Hidalgo: | 2 |
| Xochimilco: | 1 |
| Durango: | |
| Durango: | 7 |
| Guanajuato: | |
| Guanajuato: | 7 |
| León: | 1 |
| Hidalgo: | |
| Actopan: | 1 |
| Alfajayucan: | 1 |
| Huichapan: | 1 |
| Jalisco: | |
| Guadalajara: | 4 |
| México: | |
| Chalco: | 1 |
| Cuautitlán: | 1 |
| Ixtlahuaca: | 1 |
| San Juan Teotihuacán: | 1 |

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

| | |
|----------------------|---|
| Temascaltepec: | 1 |
| Texcoco: | 1 |
| Toluca: | 2 |
| Michoacán: | |
| Morelia: | 4 |
| Morelos: | |
| Morelos (Cuautla): | 1 |
| Oaxaca: | |
| Oaxaca: | 2 |
| Puebla: | |
| Atlixco: | 1 |
| Puebla: | 9 |
| Querétaro: | |
| Querétaro: | 5 |
| San Luis Potosí: | |
| Santa María del Río: | 1 |
| Sinaloa: | |
| Culiacán: | 2 |
| Veracruz: | |
| Xalapa: | 3 |
| Yucatán: | |
| Mérida: | 5 |
| Desconocido: | 1 |
| Zacatecas: | |
| Zacatecas: | 1 |
| Extranjero: | |
| Guatemala: | 1 |

ALEJANDRO MAYAGOITIA

Desconocidos: 16

Son 172 los abogados cuyo estado y empleos nos son conocidos; se distribuyen del modo siguiente:

Seglares:

| | |
|--|-----|
| Burócrata en la administración de justicia seglar: | 117 |
| Secretario de Estado: | 1 |
| Consejero de Estado: | 3 |
| Burócrata de la administración general de hacienda: | 2 |
| Otros burócratas de la administración general: | 3 |
| Diplomático: | 1 |
| Senador: | 3 |
| Diputado al Congreso General: | 5 |
| Burócrata de las administraciones locales: | 1 |
| Burócrata de la administración de justicia eclesiástica: | 3 |
| Cátedra/plantel educativo: | 3 |
| Banco: | 3 |
| Total: | 145 |

Eclesiásticos:

| | |
|--|----|
| Obispo/arzobispo: | 1 |
| Capítulo eclesiástico/prebendado: | 9 |
| Capellán/cura: | 6 |
| Simple presbítero: | 5 |
| Administración de justicia eclesiástica: | 1 |
| Otros burócratas eclesiásticos: | 2 |
| Cátedra/plantel educativo: | 1 |
| Senador: | 1 |
| Diputado al Congreso General: | 1 |
| Total: | 27 |

Además, entre los seglares, hubo quienes acumularon a los empleos contabilizados, ocupaciones como las de senadores (cuatro), diputados al Congreso General (nueve) y miembros del Supremo Poder Conservador (tres). También había uno que ostentaba un grado militar, otro que trabajaba para el Banco de

Amortización, un burócrata de la administración fiscal y dos administradores locales, entre ellos, un gobernador. Es interesante señalar que un miembro del poder judicial era, al mismo tiempo, republicano, y que otro también estaba vinculado con la justicia eclesiástica.

Los eclesiásticos acumularon a las prebendas y curatos, la administración de justicia en su fuero (tres) y cátedras (tres). Además, al tiempo que era prebendado, una era obispo in partibus; un simple presbítero era secretario jubilado del ayuntamiento de la ciudad de México (Campos y José María Guridi, respectivamente).

1840

LISTA / ALFABETICA / DE LOS / SEÑORES EMPLEADOS / E INDIVIDUOS
MATRICULADOS / EN EL ILUSTRE Y NACIONAL / COLEGIO DE
ABOGADOS / (pequeña línea de viñetas) / MEXICO / IMPRESO POR IGNACIO
CUMPLIDO / 1840.

16 cm. x 10 cm.

Colección Lafragua, Biblioteca Nacional de México, ciudad de México.

Universidad de Berkeley, Ca., E. U. A.

Esta lista se encuentra mencionada en la bibliografía de Cumplido elaborada por Villaseñor y Villaseñor.⁶⁰ Costó 72 pesos y cuatro reales y se tiraron 350 ejemplares; se ordenó el pago el 10/XI/1840. Es de notar que dentro de la cuenta de Cumplido se incluyó la encuadernación, el recorte y el forro en papel de color.⁶¹ Los abogados incluidos en esta pieza se distribuyen del modo siguiente:

Presentes: 172

⁶⁰ Villaseñor y Villaseñor, Ramiro, op. cit., nota 51.

⁶¹ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección contabilidad, año 1840, legajo 1, 16f y 17f (3a. foliación) (en catalogación).

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|------------------|-----|
| Ausentes: | 92 |
| Sin información: | 2 |
| Total: | 266 |

Los individuos ausentes se repartían en la República del modo siguiente:

Chiapas:

San Cristóbal de Las Casas: 1

Chihuahua:

Chihuahua: 1

Guadalupe y Calvo: 1

Coahuila:

Saltillo: 4

Distrito Federal con exclusión de la ciudad de México:

Coyoacán: 1

Guadalupe Hidalgo: 1

Xochimilco: 1

Durango:

Durango: 6

Guanajuato:

Guanajuato: 6

León: 1

Guerrero:

Teloloapan: 1

Hidalgo:

Actopan: 1

Alfajayucan: 1

Huichapan: 1

Ixmiquilpan: 1

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

| | |
|-----------------------|---|
| Tizayuca: | 1 |
| Jalisco: | |
| Guadalajara: | 4 |
| México: | |
| Chalco: | 1 |
| Cuautitlán: | 1 |
| San Juan Teotihuacán: | 1 |
| Temascaltepec: | 1 |
| Texcoco: | 1 |
| Toluca: | 2 |
| Michoacán: | |
| Morelia: | 4 |
| Morelos: | |
| Morelos (Cuautla): | 1 |
| Oaxaca: | |
| Oaxaca: | 3 |
| Puebla: | |
| Puebla: | 9 |
| Querétaro: | |
| Querétaro: | 6 |
| Sinaloa: | |
| Culiacán: | 2 |
| Veracruz: | |
| Orizaba: | 1 |
| Xalapa: | 2 |
| Yucatán: | |
| Mérida: | 5 |

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|---------------|----|
| Desconocido: | 1 |
| Zacatecas: | |
| Zacatecas: | 1 |
| Extranjero: | |
| Guatemala: | 1 |
| Desconocidos: | 16 |

Conocemos el empleo y estado de 177 individuos, distribuidos del modo siguiente:

Seglares:

| | |
|--|-----|
| Burócrata en la administración de justicia seglar: | 121 |
| Secretario de Estado: | 1 |
| Consejero de Estado: | 2 |
| Burócrata de la administración general de hacienda: | 3 |
| Otros burócratas de la administración general: | 4 |
| Senador: | 2 |
| Diputado al Congreso General: | 3 |
| Burócrata de las administraciones locales: | 2 |
| Republicano: | 1 |
| Burócrata de la administración de justicia eclesiástica: | 2 |
| Cátedra/plantel educativo: | 3 |
| Banco: | 4 |
| Total: | 148 |
| Eclesiásticos: | |
| Obispo/arzobispo: | 2 |
| Capítulo eclesiástico/prebendado: | 8 |
| Capellán/cura: | 8 |
| Simple presbítero: | 3 |
| Administración de justicia eclesiástica: | 1 |

| | |
|---------------------------------|----|
| Otros burócratas eclesiásticos: | 3 |
| Cátedra/plantel educativo: | 2 |
| Diputado al Congreso General: | 1 |
| Burocracia local seglar: | 1 |
| Total: | 29 |

Entre los seglares que gozaron de varios empleos están nueve que fueron diputados al Congreso General, un senador, un consejero de Estado, dos miembros del Supremo Poder Conservador, un gobernador, un diputado local y uno que ostentaba grado militar. También hay que señalar que Ángel Salgado tenía posiciones tanto en la administración de justicia seglar como en la eclesiástica. Ahora bien, los eclesiásticos, además de los empleos contabilizados, contaron con dos senadores, un diputado al Congreso General y tres sujetos vinculados a cátedras e instituciones de enseñanza. Campos unió a su beneficio en la Colegiata de Guadalupe, la dignidad de obispo in partibus y bastantes tenían, también, cargos en la justicia de su fuero (tres) o en la burocracia de la Iglesia (uno).

1846

LISTA ALFABÉTICA / Y CRONOLÓGICA / DE LOS / SEÑORES EMPLEADOS/ E INDIVIDUOS MATRICULADOS / EN EL ILUSTRE / Y NACIONAL / COLEGIO DE ABOGADOS. / AÑO DE 1846. / (*adorno tipográfico*)/ MÉXICO / (*filetito*) / Imprenta del Águila, calle de Medinas núm. 6 / (*filetito*) / 1846.

14 cm. x 8.5 cm.

AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1846 Expediente para la formación de la lista alfabética de los individuos matriculados en el Colegio (en catalogación). Colección Lafragua, Biblioteca Nacional de México, ciudad de México.

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, ciudad de México.

ALEJANDRO MAYAGOITIA

No hemos podido encontrar en las cuentas del Colegio los pormenores acerca del costo y número de ejemplares de esta matrícula.⁶² Sus letrados se organizan del modo siguiente:

| | |
|------------------|-----|
| Presentes: | 177 |
| Ausentes: | 102 |
| Sin información: | 0 |
| Total: | 279 |

La distribución geográfica de los letrados ausentes es la siguiente:

| | |
|-----------------|---|
| Aguascalientes: | |
| Aguascalientes: | 1 |

| | |
|------------|---|
| Chihuahua: | |
| Chihuahua: | 1 |

| | |
|-----------|---|
| Coahuila: | |
| Saltillo: | 2 |

Distrito Federal con exclusión de la ciudad de México:

| | |
|--------------------|---|
| Coyoacán: | 1 |
| Guadalupe Hidalgo: | 3 |
| Xochimilco: | 1 |

| | |
|----------|---|
| Durango: | |
| Durango: | 4 |

| | |
|-------------|---|
| Guanajuato: | |
| Guanajuato: | 6 |

⁶² AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección contabilidad, año 1846, Cuenta de cargo y data del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados. Año de 1846 (en catalogación).

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

| | |
|--------------------|---|
| Guerrero: | |
| Taxco: | 1 |
| Tixtla: | 1 |
| Hidalgo: | |
| Alfajayucan: | 1 |
| Apan: | 1 |
| Huichapan: | 1 |
| Metztitlán: | 1 |
| Tula: | 1 |
| Jalisco: | |
| Guadalajara: | 2 |
| México: | |
| Chalco: | 1 |
| Cuautitlán: | 1 |
| Jilotepec: | 1 |
| Temascaltepec: | 1 |
| Tenancingo: | 1 |
| Tenango: | 1 |
| Texcoco: | 1 |
| Tlalnepantla: | 1 |
| Toluca: | 2 |
| Zacualpan: | 2 |
| Michoacán: | |
| Morelia: | 1 |
| Morelos: | |
| Morelos (Cuautla): | 1 |
| Oaxaca: | |
| Oaxaca: | 2 |
| Puebla: | |
| Puebla: | 6 |

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|------------------|----|
| Querétaro: | |
| Querétaro: | 2 |
| San Luis Potosí: | |
| San Luis Potosí: | 3 |
| Sinaloa: | |
| Culiacán: | 1 |
| Tlaxcala: | |
| Huamantla: | 1 |
| Veracruz: | |
| Xalapa: | 1 |
| Yucatán: | |
| Mérida: | 2 |
| Desconocido: | 3 |
| Zacatecas: | |
| Zacatecas: | 2 |
| Extranjero: | |
| Guatemala: | 1 |
| Desconocidos: | 36 |

Conocemos algo sobre la situación laboral y el estado de 133 individuos, cuyas ocupaciones se distribuyen del modo siguiente:

| | |
|--|-----|
| Seglares: | |
| Burócrata en la administración de justicia seglar: | 106 |
| Burócrata de la administración general de hacienda: | 7 |
| Consejero de Estado: | 4 |
| Otros burócratas de la administración general: | 4 |
| Burócrata de las administraciones locales: | 5 |
| Burócrata de la administración de justicia eclesiástica: | 3 |

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

| | |
|----------------------------|-----|
| Cátedra/plantel educativo: | 3 |
| Total: | 132 |

| | |
|--|----|
| Eclesiásticos: | |
| Obispo/arzobispo: | 3 |
| Capítulo eclesiástico/prebendado: | 6 |
| Capellán/cura: | 6 |
| Simple presbítero: | 7 |
| Administración de justicia eclesiástica: | 3 |
| Cátedra/plantel educativo: | 1 |
| Total: | 26 |

Entre los seculares que tenían varios empleos, uno era miembro del Consejo de Gobierno, otro, gobernador departamental, dos vocales de asambleas departamentales y, tres, ostentaban un grado militar. Uno de los capitulares eclesiásticos era, además, obispo *in partibus*. De nuevo, se observa que la administración de justicia en el fuero eclesiástico quedaba en manos de sujetos que tenían, también, otras fuentes de ingresos: curatos, beneficios superiores y alguna cátedra.

1849

LISTA ALFABÉTICA Y CRONOLÓGICA / de los Señores / EMPLEADOS / E INDIVIDUOS MATRICULADOS / EN EL / ILUSTRE Y NACIONAL /COLEGIO DE ABOGADOS / DE MÉXICO. / AÑO DE 1849. / MÉXICO / IMPRENTA DE LARA, C. DE LA PALMA NÚM. 4. / (adornito tipográfico)

20.5 cm. x 13 cm.

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, ciudad de México.

El proceso de elaboración de esta lista se inició a mediados de X/1848.⁶³ Ningún otro pormenor puede darse porque toda-

⁶³ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1848 Se piden noticias para formar la lista de matriculados, 1f; 1848 Sobre la revisión de la lista de matriculados (ambos en catalogación).

ALEJANDRO MAYAGOITIA

vía no se han encontrado los papeles contables del Colegio del año 1849. Los letrados que contiene se clasifican como sigue:

| | |
|------------------|-----|
| Presentes: | 168 |
| Ausentes: | 112 |
| Sin información: | 3 |
| Total: | 283 |

La repartición geográfica de los ausentes es como sigue:

| | |
|-----------------|---|
| Aguascalientes: | |
| Aguascalientes: | 1 |
| Chihuahua: | |
| Chihuahua: | 1 |
| Coahuila: | |
| Saltillo: | 2 |

Distrito Federal con exclusión de la ciudad de México:

| | |
|--------------------|---|
| Guadalupe Hidalgo: | 3 |
| Xochimilco: | 1 |
| Durango: | |
| Durango: | 4 |
| Guanajuato: | |
| Guanajuato: | 6 |
| Guerrero: | |
| Coyuya: | 1 |
| Taxco: | 1 |
| Tixtla: | 1 |
| Hidalgo: | |
| Huichapan: | 1 |
| Pachuca: | 1 |

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

| | |
|------------------|---|
| Jalisco: | |
| Guadalajara: | 2 |
| México: | |
| Chalco: | 1 |
| Cuautitlán: | 1 |
| Tenango: | 1 |
| Texcoco: | 1 |
| Tlalnepantla: | 1 |
| Toluca: | 9 |
| Zacualpan: | 2 |
| Michoacán: | |
| Morelia: | 1 |
| Oaxaca: | |
| Oaxaca: | 6 |
| Puebla: | |
| Puebla: | 6 |
| Querétaro: | |
| Querétaro: | 1 |
| San Luis Potosí: | |
| San Luis Potosí: | 4 |
| Sinaloa: | |
| Culiacán: | 1 |
| Tlaxcala: | |
| Huamantla: | 1 |
| Tlaxcala: | 1 |
| Veracruz: | |
| Xalapa: | 1 |

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|---------------|----|
| Yucatán: | |
| Mérida: | 2 |
| Desconocido: | 3 |
| Zacatecas: | |
| Zacatecas: | 1 |
| Extranjero: | |
| Guatemala: | 1 |
| Desconocidos: | 42 |

En cuanto al estado y los empleos de nuestros abogados, conocemos la situación de 164, distribuidos del modo siguiente:

| | |
|--|-----|
| Seglares: | |
| Burócrata en la administración de justicia seglar: | 98 |
| Secretario de Estado: | 2 |
| Burócrata de la administración general de hacienda: | 2 |
| Otros burócratas de la administración general: | 3 |
| Diplomático: | 1 |
| Senador: | 11 |
| Diputado al Congreso General: | 12 |
| Burócrata de las administraciones locales: | 5 |
| Diputado local: | 1 |
| Republicano: | 2 |
| Burócrata de la administración de justicia eclesiástica: | 4 |
| Cátedra/plantel educativo: | 2 |
| Total: | 143 |
| | |
| Eclesiásticos: | |
| Obispo/arzobispo: | 2 |
| Capítulo eclesiástico/prebendado: | 5 |
| Capellán/cura: | 5 |
| Simple presbítero: | 6 |
| Administración de justicia eclesiástica: | 3 |
| Total: | 21 |

Cabe destacar que entre los seculares, además de los empleos contabilizados, existían 11 diputados al Congreso General, cuatro senadores, dos diputados locales, dos republicanos y dos que ostentaban un grado militar. También merece la pena subrayar que uno de los burócratas locales era gobernador de su entidad. Uno de los eclesiásticos, amén de su canonicía, era obispo *in partibus* (Antonio María Campos); otro, el doctor Félix Osoreo, sumaba al arcedianato, la administración de justicia eclesiástica como juez ordinario de Capellanías y Obras Pías, provisor y vicario general del arzobispado de México.

1851

LISTA ALFABÉTICA Y CRONOLÓGICA / DE LOS SEÑORES / EMPLEADOS / E INDIVIDUOS MATRICULADOS / EN EL / ILUSTRE Y NACIONAL / COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO. / AÑO DE 1851. / MÉXICO. / IMPRENTA DE J. M. LARA, CALLE DE LA PALMA NÚM. 4. / (*adornito tipográfico*).

22 cm. x 14.5 cm. (sin cortar).

Colección del autor.

Desconocemos el número de ejemplares que se tiraron de esta lista. Sin embargo, sabemos que costó 84 pesos que fueron pagados a José Mariano Lara el 30/XI/1851.⁶⁴ Los abogados contenidos en ella se organizan del modo siguiente:

| | |
|------------------|-----|
| Presentes: | 184 |
| Ausentes: | 117 |
| Sin información: | 1 |
| Total: | 302 |

La distribución geográfica de los letrados ausentes es la siguiente:

⁶⁴ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección contabilidad, años 1845-1853, 21f (en catalogación).

ALEJANDRO MAYAGOITIA

Aguascalientes:
Aguascalientes: 1

Chihuahua:
Chihuahua: 1

Coahuila:
Saltillo: 2

Distrito Federal con exclusión de la ciudad de México:

Coyoacán: 1
Guadalupe Hidalgo: 2

Durango:
Durango: 4

Guanajuato:
Celaya: 1
Guanajuato: 7

Guerrero:
Coyuya: 1
Taxco: 1

Hidalgo:
Huichapan: 1
Ixmiquilpan: 1
Pachuca: 1

Jalisco:
Guadalajara: 2

México:
Chalco: 1
Cuautitlán: 1
Jilotepec: 1
San Juan Teotihuacán: 1

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

| | |
|------------------|----|
| Temascaltepec: | 1 |
| Tenango: | 1 |
| Texcoco: | 1 |
| Tlalnepantla: | 1 |
| Toluca: | 10 |
| Zacualpan: | 1 |
| Michoacán: | |
| Morelia: | 3 |
| Morelos: | |
| Cuernavaca: | 1 |
| Oaxaca: | |
| Oaxaca: | 6 |
| Puebla: | |
| Atlixco: | 1 |
| Puebla: | 5 |
| San Luis Potosí: | |
| San Luis Potosí: | 3 |
| Sinaloa: | |
| Desconocido: | 1 |
| Tabasco: | |
| Desconocido: | 1 |
| Tamaulipas: | |
| Matamoros: | 1 |
| Tlaxcala: | |
| Huamantla: | 1 |
| Yucatán: | |
| Mérida: | 1 |

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|-----------------|----|
| Desconocido: | 3 |
| Zacatecas: | |
| Zacatecas: | 2 |
| Extranjero: | |
| Guatemala: | 1 |
| Roma: | 1 |
| Estados Unidos: | 1 |
| Europa: | 2 |
| Desconocidos: | 38 |

Se conocen el estado y algo acerca de los empleos de 181 sujetos, distribuidos del modo siguiente:

Seglares:

| | |
|--|-----|
| Burócrata en la administración de justicia seglar: | 110 |
| Secretario de Estado: | 2 |
| Burócrata de la administración general de hacienda: | 2 |
| Otros burócratas de la administración general: | 3 |
| Diplomático: | 1 |
| Senador: | 7 |
| Diputado al Congreso General: | 14 |
| Burócrata de las administraciones locales: | 4 |
| Diputado local: | 2 |
| Republicano: | 1 |
| Burócrata de la administración de justicia eclesiástica: | 5 |
| Cátedra/plantel educativo: | 5 |
| Total: | 156 |

Eclesiásticos:

| | |
|--|---|
| Obispo/arzobispo: | 3 |
| Capítulo eclesiástico/prebendado: | 5 |
| Capellán/cura: | 8 |
| Simple presbítero: | 3 |
| Administración de justicia eclesiástica: | 4 |

| | |
|---------------------------------|----|
| Otros burócratas eclesiásticos: | 2 |
| Total: | 25 |

Entre los laicos, amén de los empleos contabilizados, había dos con grado militar, cuatro que eran senadores, cinco diputados al Congreso General, dos a legislaturas locales y un diplomático cesante. Es interesante poner de relieve que un par de funcionarios judiciales jubilados encontraron empleo en la administración económica de la Iglesia (Paredes y Arrillaga y Avilés y Pruneda). Entre los clérigos, hubo uno que era senador y otro magistrado jubilado de un tribunal superior. Dos combinaron la administración de justicia en su fuero con curatos y/o cátedras.

1852

LISTA ALFABÉTICA Y CRONOLÓGICA / DE LOS SEÑORES / EMPLEADOS / E INDIVIDUOS MATRICULADOS / EN EL / ILUSTRE Y NACIONAL / COLEGIO DE ABOGADOS / DE MÉXICO. / AÑO DE 1852. / MÉXICO. / (*filete*) / Imprenta de J. M. Lara, calle de la Palma núm. 4.

20.5 cm. x 13 cm.

Biblioteca del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, ciudad de México.

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, ciudad de México.

De esta lista se imprimieron 600 ejemplares que costaron 105 pesos, los cuales fueron pagados el 5/V/1852 a Juan N. Lara.⁶⁵ Es de señalarse que existe otra lista de abogados impresa el mismo año; presenta variantes, la mayoría de poca entidad. Sin embargo, agrega y suprime unos cuantos nombres, lo cual puede deberse a que debió elaborarse con unos meses de diferencia

⁶⁵ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección contabilidad, años 1845-1853, 25f (en catalogación).

ALEJANDRO MAYAGOITIA

respecto de la que tenemos a la vista.⁶⁶ Los abogados están clasificados del modo siguiente:

| | |
|------------------|-----|
| Presentes: | 243 |
| Ausentes: | 137 |
| Sin información: | 3 |
| Total: | 383 |

La ubicación de los abogados ausentes de la capital es como sigue:

| | |
|-----------------|---|
| Aguascalientes: | |
| Aguascalientes: | 1 |
| Campeche: | |
| Campeche: | 1 |
| Chihuahua: | |
| Chihuahua: | 1 |
| Coahuila: | |
| Saltillo: | 2 |

Distrito Federal con exclusión de la ciudad de México:

| | |
|--------------------|---|
| Guadalupe Hidalgo: | 1 |
| Iztapalapa: | 1 |
| Legaria: | 1 |
| San Ángel: | 1 |
| Durango: | |
| Durango: | 4 |

⁶⁶ Almonte, Juan Nepomuceno, Guía de forasteros, y repertorio de conocimientos útiles, México, Imprenta de I. Cumplido, 1852, pp. 357-402, con los nombres de 376 abogados.

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

| | |
|---------------------------|----|
| Guanajuato: | |
| Celaya: | 1 |
| Guanajuato: | 8 |
| Guerrero: | |
| Tixtla: | 2 |
| Hidalgo: | |
| Alfajayucan: | 1 |
| Huichapan: | 1 |
| Ixmiquilpan: | 1 |
| Pachuca: | 2 |
| Singuilucan: | 1 |
| Jalisco: | |
| Guadalajara: | 7 |
| México: | |
| Chalco: | 1 |
| Cuautitlán: | 1 |
| Jilotepec: | 1 |
| San Juan Teotihuacán: | 1 |
| Temascaltepec: | 1 |
| Tenango: | 1 |
| Texcoco: | 1 |
| Tlalnepantla: | 2 |
| Toluca: | 18 |
| Zacualpan: | 1 |
| Zumpango: | 1 |
| Michoacán: | |
| Hacienda de los Laureles: | 1 |
| Morelia: | 4 |
| Zamora: | 1 |
| Desconocido: | 1 |
| Morelos: | |
| Cuernavaca: | 2 |

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|-------------------------------|---|
| Oaxaca: | |
| Oaxaca: | 6 |
| Puebla: | |
| Cholula: | 1 |
| Puebla: | 6 |
| Querétaro: | |
| Querétaro o San Juan del Río: | 1 |
| San Luis Potosí: | |
| San Luis Potosí: | 4 |
| Sinaloa: | |
| Desconocido: | 1 |
| Sonora: | |
| Ures: | 1 |
| Desconocido: | 1 |
| Tabasco: | |
| Desconocido: | 1 |
| Tamaulipas: | |
| Desconocido: | 1 |
| Tlaxcala: | |
| Tlaxcala: | 1 |
| Veracruz: | |
| Jalacingo: | 1 |
| Orizaba: | 1 |
| Veracruz: | 1 |
| Yucatán: | |
| Mérida: | 2 |
| Desconocido: | 1 |

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

| | |
|-----------------|----|
| Zacatecas: | |
| Fresnillo: | 1 |
| Zacatecas: | 1 |
| Extranjero: | |
| Guatemala: | 1 |
| Roma: | 2 |
| Estados Unidos: | 3 |
| Europa: | 2 |
| Desconocidos: | 22 |

Se conoce algo acerca del estado y los empleos de 232 sujetos, distribuidos del modo siguiente:

Seglares:

| | |
|--|-----|
| Burócrata en la administración de justicia seglar: | 134 |
| Burócrata de la administración general de hacienda: | 2 |
| Otros burócratas de la administración general: | 3 |
| Diplomático: | 2 |
| Senador: | 10 |
| Diputado al Congreso General: | 21 |
| Burócrata de las administraciones locales: | 8 |
| Diputado local: | 5 |
| Republicano: | 2 |
| Diputado de Minería: | 1 |
| Burócrata de la administración de justicia eclesiástica: | 5 |
| Cátedra/plantel educativo: | 9 |
| Escribano: | 1 |
| Total: | 203 |

Eclesiásticos:

| | |
|--|---|
| Obispo/arzobispo: | 3 |
| Capítulo eclesiástico/prebendado: | 6 |
| Capellán/cura: | 9 |
| Simple presbítero: | 4 |
| Administración de justicia eclesiástica: | 5 |

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|---------------------------------|----|
| Otros burócratas eclesiásticos: | 2 |
| Total: | 29 |

Entre los eclesiásticos, un miembro de la administración de justicia en su fuero era, además, magistrado jubilado de un tribunal superior. También había un diputado local y un senador.

1855

LISTA / ALFABÉTICA Y CRONOLÓGICA / DE LOS / EMPLEADOS É
INDIVIDUOS MATRICULADOS / EN EL ILUSTRE Y NACIONAL /
COLEGIO DE ABOGADOS. / (*filete ondulado*) / AÑO DE 1855. / (*filete
ondulado*)/ MÉXICO. / (*filete*) / Imprenta de J. M. LARA, calle de la Palma núm.
4. / (*filete*) / 1855.

20.5 cm. x 13 cm.

Biblioteca del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México, ciudad de México.

Colección del autor.

El 25/IV/1855 se pagó 489 pesos y seis reales a José Mariano Lara por la impresión y papel de una circular y de una lista de miembros. La circular fue sobre exámenes y costó sólo 16 pesos, lo demás representó el costo de 1,500 ejemplares de la pieza que nos ocupa.⁶⁷ Comprende sólo los sujetos matriculados hasta el 30/XII/1854. Ahora bien, existe una lista de abogados impresa en 1854 que presenta variantes respecto de la que nos ocupa, las más de poca entidad. Desde luego, contiene algunos nombres que no figuran en ésta y suprime otros que sí se hallan en ella.⁶⁸

⁶⁷ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección contabilidad, años 1854-1856, p. 21; año de 1855. Cuenta general del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados y de la Academia Teórico Práctica de Jurisprudencia, libramiento 18, 114f, 115f y 117f (ambos en catalogación).

⁶⁸ Galván Rivera, Mariano (edit.), *Guía de forasteros en la ciudad de México, para el año de 1854*, México [Imprenta de Santiago Pérez y Cía., 1854], pp. 142-153. Sólo tiene 366 sujetos, todos matriculados hasta 1852.

Si tomamos en cuenta que la lista de 1855 se tiró poco después de que se ordenó la matriculación obligatoria (16/XII/1853), daremos con la razón por la cual la matrícula creció y se diversificó tanto. También queda claro que, lejos de lo que alguno podría suponer, la legislación de la dictadura de Santa Anna, al menos en lo que toca a este asunto, se observó con bastante exactitud en muchísimas partes del país toda vez que la misma lista que comentamos nos informa acerca de que el Colegio de Abogados de México contaba con secciones en México y Guerrero, Puebla, Guanajuato y territorio de la Sierra Gorda, Michoacán, Querétaro, Yucatán, Zacatecas y Aguascalientes, Tabasco, Chihuahua, Chiapas, Durango, Jalisco y territorio de Colima, Nuevo León y Coahuila, Oaxaca, San Luis Potosí y Tamaulipas, Sonora, Sinaloa y Veracruz.

Es de notar la presencia de un importante número de abogados poblanos incorporados en la misma fecha. Ello puede explicarse, no sólo gracias a la importancia del foro de esta ciudad, sino también porque cuando se ordenó la matriculación obligatoria se extinguió el Colegio de Abogados que allá existía desde el 17/II/1834. Vio aprobados sus primeros estatutos por el congreso local mediante decreto de 13/XII/1834 y llegó a gozar de bastante actividad, especialmente porque contaba con una buena Academia de Jurisprudencia Teórico Práctica.⁶⁹ A fines de XI/1837 solicitó la hermandad con el Colegio de Abogados de México. Las bases acordadas por ambas partes fueron las siguientes: 1. Los matriculados en uno se tendrían por socios del otro, ya para los auxilios que necesitaren al establecerse fuera de su lugar de origen, ya para recibir las ayudas pecuniarias que los respectivos estatutos les concedían en caso de enfermedad. 2. Que sus miembros pudieran acudir, indistintamente, a uno u otro rector

⁶⁹ Ilustre Colegio de Abogados de Puebla, Estatutos del... Puebla, Imprenta del Hospital de San Pedro, 1837, especialmente los artículos 1, 2, 3, 6, 77 y 100-127.

En 1838 la matrícula del Colegio de Puebla ascendía a 64 abogados; al año siguiente tenía 67 (Ilustre Colegio de Abogados de Puebla, *Lista de los individuos matriculados en el...* [Puebla], s. i., 1838. Ilustre Colegio de Abogados de Puebla, *Lista de los individuos que forman el...*, Puebla, Imprenta por Juan N. del Valle, 1839.

para lograr protección y defensa. 3. Para evitar desaires y situaciones bochornosas, la comunicación recíproca de los resultados de cada uno de los exámenes que realizaban. 4. El intercambio de toda la información que se juzgara de interés común. Unos meses después la junta menor de México comunicaba a la de Puebla que estaba de acuerdo con las bases dichas y que había decidido pasarlas a su junta general. Todo indica que para XII/1838 estaba consumada la hermandad.⁷⁰

Al disolverse el colegio poblano, su capital —1,662 pesos (1,200 en efectivo y lo demás en bonos del crédito público local)— y sus 104 matriculados pasaron al Colegio de Abogados de México. Éste logró, el 28/I/1854, que Teodosio Lares, ministro de Justicia y uno de los integrantes de la junta menor, autorizara que se hiciera valer la hermandad que existía con el de Puebla. De tal suerte que los poblanos se evitaron los gastos de una nueva matriculación, mantuvieron la antigüedad que tenían en su colegio de origen y obtuvieron otras ventajas, entre ellas la continuación de su Academia Teórico Práctica.⁷¹

Los abogados de la matrícula de 1855 pueden clasificarse del modo siguiente:

| | |
|------------------|-------|
| Presentes: | 308 |
| Ausentes: | 689 |
| Sin información: | 17 |
| Total: | 1,014 |

La distribución geográfica de los letrados ausentes es la siguiente:

⁷⁰ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección administración, 1837-1838 Sobre la correspondencia entre los colegios de abogados de México y Puebla, documento núm. 1, 2f-v, 5f-v y 7f, documento núm. 2, 1f-v y documento núm. 3 (en catalogación).

⁷¹ AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección contabilidad, año 1854, 3v y 139f-146v; sección administración, Sobre que continúen las academias de jurisprudencia en los departamentos, 1f; sección administración, 1854 Sobre incorporación del Colegio de Abogados de Puebla en el de México, 6f-v (todos en catalogación).

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

| | |
|--|----|
| Aguascalientes: | |
| Aguascalientes: | 1 |
| Rincón de Romos: | 1 |
| Campeche: | |
| Campeche: | 1 |
| Isla del Carmen: | 1 |
| Chiapas: | |
| San Cristóbal de Las Casas: | 3 |
| Desconocido: | 2 |
| Chihuahua: | |
| Chihuahua: | 7 |
| Guadalupe y Calvo: | 1 |
| Parral: | 1 |
| Coahuila: | |
| Saltillo: | 2 |
| Colima: | |
| Colima: | 2 |
| Distrito Federal con exclusión de la ciudad de México: | |
| Guadalupe Hidalgo: | 1 |
| San Ángel: | 1 |
| Tacubaya: | 1 |
| Durango: | |
| Durango: | 10 |
| Desconocido: | 1 |
| Guanajuato: | |
| Celaya: | 3 |
| Guanajuato: | 61 |
| Irapuato: | 1 |
| León: | 9 |

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|------------------------|----|
| San Miguel de Allende: | 3 |
| Guerrero: | |
| Taxco: | 1 |
| Teloloapan: | 2 |
| Tlapa: | 1 |
| Desconocido: | 1 |
| Hidalgo: | |
| Actopan: | 2 |
| Alfajayucan: | 1 |
| Apan: | 1 |
| Atotonilco el Grande: | 1 |
| Cuautepec: | 2 |
| Huichapan: | 2 |
| Ixmiquilpan: | 2 |
| Metztitlán: | 1 |
| Pachuca: | 3 |
| Singuilucan: | 1 |
| Tepeji: | 1 |
| Tula: | 1 |
| Tulancingo: | 3 |
| Jalisco: | |
| Guadalajara: | 33 |
| México: | |
| Calimaya: | 2 |
| Chalco: | 2 |
| Ixtlahuaca: | 1 |
| Jilotepec: | 1 |
| Monte Alto: | 1 |
| San Juan Teotihuacán: | 2 |
| Sultepec: | 2 |
| Tenango: | 2 |
| Texcoco: | 1 |
| Tlalnepantla: | 2 |

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

| | |
|---------------------------|-----|
| Toluca: | 33 |
| Zacualpan: | 2 |
| Zumpango: | 1 |
| Michoacán: | |
| Jiquilpan: | 1 |
| La Piedad: | 1 |
| Maravatío: | 2 |
| Morelia: | 42 |
| Puruándiro: | 2 |
| Zamora: | 4 |
| Zitácuaro: | 1 |
| Desconocido: | 2 |
| Morelos: | |
| Cuernavaca: | 4 |
| Jonacatepec: | 1 |
| Morelos (Cuautla): | 1 |
| Nayarit: | |
| San Blas: | 1 |
| Tepic: | 2 |
| Nuevo León: | |
| Monterrey: | 13 |
| Oaxaca: | |
| Huajuapán: | 1 |
| Oaxaca: | 51 |
| Tehuantepec: | 1 |
| Puebla: | |
| Amozoc: | 1 |
| Cholula: | 1 |
| Huauchinango: | 2 |
| Puebla: | 114 |
| San Andrés Chalchicomula: | 2 |

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|------------------------|----|
| San Martín Texmelucan: | 2 |
| Zacatlán: | 1 |
| Querétaro: | |
| Querétaro: | 11 |
| San Juan del Río: | 1 |
| San Luis Potosí: | |
| San Luis Potosí: | 12 |
| Río Verde: | 1 |
| Santa María del Río: | 1 |
| Sinaloa: | |
| Culiacán: | 1 |
| Mazatlán: | 3 |
| Sonora: | |
| Ures: | 2 |
| Desconocido: | 2 |
| Tabasco: | |
| Teapa: | 1 |
| Desconocido: | 8 |
| Tamaulipas: | |
| Matamoros: | 3 |
| Tampico: | 2 |
| Desconocido: | 2 |
| Tlaxcala: | |
| Huamantla: | 1 |
| Tlaxcala: | 4 |
| Veracruz: | |
| Jalacingo: | 1 |
| Misantla: | 1 |
| Orizaba: | 3 |

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

| | |
|---------------|----|
| Papantla: | 1 |
| Tuxpan: | 1 |
| Veracruz: | 8 |
| Xalapa: | 13 |
| Yucatán: | |
| Mérida: | 40 |
| Desconocido: | 10 |
| Zacatecas: | |
| Nochistlán: | 2 |
| Pinos: | 1 |
| Sombrerete: | 1 |
| Valparaíso: | 1 |
| Zacatecas: | 28 |
| Extranjero: | |
| Guatemala: | 1 |
| Nueva York: | 1 |
| París: | 2 |
| Roma: | 3 |
| Francia: | 1 |
| Europa: | 2 |
| Desconocidos: | 51 |

Los sujetos cuyos empleos y estados conocemos son 305, distribuidos del modo siguiente:

| | |
|---|-----|
| Seglares: | |
| Burócrata en la administración de justicia seglar: | 202 |
| Secretario de Estado: | 3 |
| Consejero de Estado: | 9 |
| Burócrata de la administración general de hacienda: | 1 |
| Otros burócratas de la administración general: | 2 |
| Burócrata de las administraciones locales: | 7 |
| Republicano: | 4 |

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|--|-----|
| Diputado de Minería: | 1 |
| Burócrata de la administración de justicia eclesiástica: | 772 |
| Cátedra/plantel educativo: | 21 |
| Total: | 257 |
| Eclesiásticos: | |
| Obispo/arzobispo: | 2 |
| Capítulo eclesiástico/prebendado: | 6 |
| Capellán/cura: | 17 |
| Simple presbítero: | 6 |
| Administración de justicia eclesiástica: | 3 |
| Otros burócratas eclesiásticos: | 6 |
| Cátedra/plantel educativo: | 3 |
| Administración de justicia secular: | 4 |
| Consejero de Estado: | 1 |
| Total: | 48 |
| Además: | |
| Caballeros de Guadalupe eclesiásticos: | 6 |
| Caballeros de Guadalupe seculares: | 21 |
| Sujetos con grado militar: | 6 |

Es importante señalar que, debido a que la matriculación obligatoria no era gratuita, puede suponerse que sólo se incorporaron en el Colegio aquellos letrados que efectivamente ejercían su profesión y, por ende, los que figuran sin empleo en esta lista, como en la siguiente, deben haber sido sólo postulantes.

1858

LISTA / ALFABÉTICA Y CRONOLÓGICA / DE LOS / EMPLEADOS E
INDIVIDUOS MATRICULADOS / EN EL ILUSTRE / Y / NACIONAL
COLEGIO / DE ABOGADOS. / AÑO DE 1858. / MÉXICO. / (*filete ondulado*) /

Imprenta de M. Murguía, portal del Águila de Oro.

20.5 cm. x 13 cm.

Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, ciudad de México.

Ningún detalle podemos dar sobre esta matrícula porque todavía no se encuentran las cuentas del año de 1858 del Colegio. La misma lista nos informa que comprende 1,101 abogados matriculados desde el 20/I/1812 hasta el 1/VI/1858. Es importante señalar que en ella el signo de ordinal (º) de la lista de 1855, muchas veces fue leída por el tipógrafo de la de 1858 como un 9; así, por ejemplo, en los casos de Domingo Ravelo, Joaquín de los Reyes, José Antonio Guadalupe de los Reyes, Antonio María Rivera y Mendoza, Pedro Ruano, Juan G. Solana y Severino Ulloa. Hay que señalar que existe una lista de abogados matriculados publicada en una guía de forasteros de 1859; es bastante menos rica que la del Colegio que hemos extractado.⁷³

En cuanto al importante número de matriculados y a la presencia de muchos abogados poblanos, téngase en cuenta lo dicho al hablar de la lista anterior. Un último detalle, en esta lista figura el licenciado Pedro Rafael Rebollar, magistrado del Tribunal Superior de Guerra, con residencia en la segunda calle de Necatitlán y despacho en el entresuelo del núm. 1 de la primera calle de la Monterilla.⁷⁴ Este caso de tener la oficina fuera del domicilio es uno de los más viejos que hemos visto. Vale la pena tener el dato presente porque, como hemos dicho en otro trabajo, uno de los aspectos más interesantes de la diversificación profesional del siglo XIX es el surgimiento del despacho, no sólo como un espacio estrictamente profesional, sino también como un negocio complejo dentro del cual podían llegar a existir áreas de especialización técnico jurídica. El despacho de Rebollar prueba, también, la realidad del artículo 94 del decreto

⁷² No estamos seguros de que todos fueran seculares ya que no hemos podido verificar los casos de José Aparicio y Valdovinos, Antonio Carbajal, Manuel Salvador de la Peña y José Ignacio Rojas. Rojas no tiene expediente y nada aclaran los de Aparicio —quien estudió en el Seminario de México— Carbajal y Peña (AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección expedientes personales, caja 3, núm. 89, caja 9, núm. 323 y caja 37, núm. 1332, respectivamente).

⁷³ Valle, Juan N. del, *El viajero en México, o sea la capital de la República encerrada en un libro*, México, Tipografía de M. Castro, 1859, pp. 441-481.

⁷⁴ p. 64.

ALEJANDRO MAYAGOITIA

de 4/II/1861 que gravó a los abogados con una cuota proporcional consistente en el 10% del arrendamiento del inmueble donde estuviera su bufete y explícitamente trató acerca del supuesto en que éste se hallara separado de su vivienda.⁷⁵

Los abogados de la lista que comentamos están clasificados del siguiente modo:

| | |
|------------------|-------|
| Presentes: | 328 |
| Ausentes: | 714 |
| Sin información: | 59 |
| Total: | 1,101 |

La distribución geográfica de los sujetos ausentes es la siguiente:

| | |
|-----------------------------|---|
| Aguascalientes: | |
| Aguascalientes: | 5 |
| Rincón de Romos: | 1 |
| Campeche: | |
| Campeche: | 2 |
| Isla del Carmen: | 3 |
| Chiapas: | |
| Comitán: | 1 |
| San Cristóbal de Las Casas: | 3 |
| Desconocido: | 4 |
| Chihuahua: | |
| Chihuahua: | 8 |
| Guadalupe y Calvo: | 1 |
| Parral: | 2 |

⁷⁵DYL, t. 9, núm. 5194.

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

| | |
|-----------|---|
| Coahuila: | |
| Parras: | 1 |
| Saltillo: | 3 |
| Colima: | |
| Colima: | 3 |

Distrito Federal con exclusión de la ciudad de México:

| | |
|--------------------|---|
| Guadalupe Hidalgo: | 1 |
| Mixcoac: | 2 |
| San Ángel: | 1 |
| Tacubaya: | 1 |

| | |
|--------------|----|
| Durango: | |
| Durango: | 19 |
| Desconocido: | 1 |

| | |
|------------------------|----|
| Guanajuato: | |
| Celaya: | 4 |
| Guanajuato: | 45 |
| Irapuato: | 3 |
| León: | 6 |
| Salamanca: | 1 |
| Salvatierra: | 1 |
| San Felipe: | 1 |
| San Miguel de Allende: | 4 |

| | |
|-------------|---|
| Guerrero: | |
| Taxco: | 2 |
| Teloloapan: | 1 |
| Tixtla: | 1 |

| | |
|-----------------------|---|
| Hidalgo: | |
| Actopan: | 1 |
| Alfajayucan: | 1 |
| Apan: | 1 |
| Atotonilco el Grande: | 1 |

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|------------------------|----|
| Chilcuautla: | 1 |
| Huichapan: | 1 |
| Ixcuincuiatlapilco: | 1 |
| Ixmiquilpan: | 2 |
| Pachuca: | 4 |
| Singuilucan: | 1 |
| Tula: | 1 |
| Tulancingo: | 3 |
| Jalisco: | |
| Ameca: | 1 |
| Guadalajara: | 39 |
| Lagos: | 1 |
| México: | |
| Chalco: | 2 |
| Cuautitlán: | 1 |
| Ixtlahuaca: | 4 |
| Jilotepec: | 1 |
| San Felipe del Obraje: | 4 |
| San Juan Teotihuacán: | 2 |
| Temascaltepec: | 1 |
| Tenango: | 2 |
| Texcoco: | 2 |
| Tlalnepantla: | 1 |
| Toluca: | 39 |
| Zumpango: | 2 |
| Michoacán: | |
| Jiquilpan: | 1 |
| La Piedad: | 1 |
| Maravatío: | 3 |
| Morelia: | 42 |
| Zamora: | 4 |
| Zitácuaro: | 1 |
| Desconocido: | 5 |

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

| | |
|---------------------------|-----|
| Morelos: | |
| Cuernavaca: | 1 |
| Jonacatepec: | 1 |
| Nayarit: | |
| San Blas: | 1 |
| Tepic: | 3 |
| Nuevo León: | |
| Monterrey: | 14 |
| Oaxaca: | |
| Huajuapán: | 2 |
| Oaxaca: | 47 |
| Tehuantepec: | 1 |
| Tlacolula: | 1 |
| Tlaxiaco: | 1 |
| Puebla: | |
| Acatlán: | 1 |
| Amozoc: | 1 |
| Huauchinango: | 1 |
| Puebla: | 104 |
| San Andrés Chalchicomula: | 2 |
| San Martín Texmelucan: | 2 |
| Tehuacán: | 2 |
| Tochimilco: | 1 |
| Querétaro: | |
| Cadereyta: | 1 |
| Querétaro: | 14 |
| San Luis Potosí: | |
| Catorce: | 1 |
| San Luis Potosí: | 19 |
| Santa María del Río: | 1 |
| Río Verde: | 1 |

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|--------------------|----|
| Venado: | 1 |
| Sinaloa: | |
| Culiacán: | 1 |
| Mazatlán: | 8 |
| Sonora: | |
| Hermosillo: | 3 |
| Ures: | 5 |
| Desconocido: | 2 |
| Tabasco: | |
| San Juan Bautista: | 1 |
| Teapa: | 1 |
| Desconocido: | 7 |
| Tamaulipas: | |
| Matamoros: | 3 |
| Tampico: | 2 |
| Desconocido: | 5 |
| Tlaxcala: | |
| Huamantla: | 1 |
| Tlaxcala: | 7 |
| Veracruz: | |
| Coatepec: | 1 |
| Córdoba: | 2 |
| Misantla: | 1 |
| Orizaba: | 4 |
| San Andrés Tuxtla: | 1 |
| Tuxpan: | 2 |
| Veracruz: | 8 |
| Xalapa: | 17 |
| Yucatán: | |
| Mérida: | 30 |

MIEMBROS DEL ILUSTRE Y NACIONAL COLEGIO DE ABOGADOS DE MÉXICO

| | |
|--------------------------|----|
| Desconocido: | 13 |
| Zacatecas: | |
| Calvillo: | 1 |
| Fresnillo: | 2 |
| Hacienda de Cieneguilla: | 1 |
| Nieves: | 1 |
| Nochistlán: | 2 |
| Pinos: | 1 |
| Sombrerete: | 1 |
| Valparaíso: | 1 |
| Villanueva: | 1 |
| Zacatecas: | 30 |
| Extranjero: | |
| Guatemala: | 1 |
| Nueva York: | 1 |
| París: | 2 |
| Roma: | 5 |
| Europa: | 6 |
| Desconocidos: | 1 |

En cuanto a los empleos y el estado de los abogados de esta lista, conocemos la situación de 302, distribuidos como se expresa a continuación:

| | |
|--|-----|
| Seglares: | |
| Burócrata en la administración de justicia seglar: | 201 |
| Secretario de Estado: | 2 |
| Consejero de Estado: | 5 |
| Otros burócratas de la administración general: | 6 |
| Diplomático: | 1 |
| Burócrata de las administraciones locales: | 4 |
| Republicano: | 5 |
| Diputado de Minería: | 1 |

ALEJANDRO MAYAGOITIA

| | |
|--|-----------------|
| Burócrata de la administración de justicia eclesiástica: | 9 ⁷⁶ |
| Burócrata de la administración eclesiástica general: | 4 |
| Cátedra/plantel educativo: | 11 |
| Escribano: | 2 |
| Total: | 251 |
| Eclesiásticos: | |
| Obispo/arzobispo: | 4 |
| Capítulo eclesiástico/prebendado: | 7 |
| Capellán/cura: | 19 |
| Simple presbítero: | 11 |
| Administración de justicia eclesiástica: | 2 |
| Otros burócratas eclesiásticos: | 2 |
| Cátedra/plantel educativo: | 5 |
| Administración de justicia secular: | 1 |
| Total: | 51 |

Además, entre los seculares, cinco tenían grado militar y uno de los burócratas locales era gobernador departamental. Como siempre, algunos de los eclesiásticos acumularon varios empleos dentro de la esfera de las actividades religiosas.

VI. CONCLUSIONES

Nos parece evidente, gracias a las limitaciones de nuestras listas, que es necesario manejarlas con cuidado y que muchas de las conclusiones que de ellas podemos extraer más son sugerencias para nuevas investigaciones que verdaderas aportaciones novedosas. Con esta salvedad, procederemos a llevar a cabo algunas consideraciones finales.

⁷⁶ No estamos seguros de que todos fueran seculares ya que no hemos podido verificar los casos de José Aparicio y Valdovinos, Juan Nepomuceno Oviedo, Manuel Salvador de la Peña, José Ignacio Rojas y Ramón Terán.

Los expedientes de Oviedo y Terán no son del todo definitivos; para los demás véase la nota 72. AHINCAM, ramo Ilustre y Nacional Colegio, sección expedientes personales, caja 36, núm. 1254 y caja 47, núm. 1708, respectivamente.

En las listas que hemos trabajado pervivió la costumbre virreinal de otorgar a todos los abogados el tratamiento de don, justificado por la nobleza personal que adquirirían cuando obtenían la licencia. También se mantuvo la costumbre de diferenciar entre los simples abogados y aquellos tenidos como sujetos distinguidos o notables, especialmente por sus carreras en la administración de justicia, en el propio Colegio de Abogados y en las burocracias civil y eclesiástica. Estos abogados reciben el tratamiento de señor don. Sabemos, gracias a otras investigaciones —muchas aparecidas en esta misma revista— que esto no era efecto de la cortesía, sino que los sujetos que recibían esta distinción constituían una parte importante de la primera línea del foro. Además, el uso de don y señor don, por extendido o distorsionado que haya sido durante la parte que nos interesa del siglo XIX, todavía tenía una realidad social, económica y cultural que, aunque difícil de categorizar para nosotros, manifestaba la continuidad y el cambio en las jerarquías sociales.⁷⁷

Como es de suponerse, la matrícula del Colegio sólo tuvo incrementos significativos cuando la legislación general ordenó la colegiación obligatoria (cuadro 1). Así, parece ser que esta política tuvo bastante éxito. Aunque falta tener una clara noción acerca de la conformación real de los foros de todo el país para agotar este asunto, nuestro trabajo ha permitido identificar los lugares —casi toda la República— donde la medida fue atendida.⁷⁸ Ahora

⁷⁷ Sólo un detalle que ilustra este punto. La junta de 21/I/1772 del Colegio de Abogados ordenó que a los rectores y a los ex rectores de la institución se les diera el tratamiento de señor. AHINCAM, ramo Ilustre y Real Colegio, sección administración, 1761-1781 Juntas generales, particulares y extraordinarias del Colegio de Abogados, t. 1, 256f (en catalogación).

⁷⁸ González ha sostenido, sin aducir prueba documental alguna, que sólo se sintieron compelidos a cumplir con la matriculación obligatoria los conservadores y liberales moderados. Creemos que sólo un análisis que vaya más allá de la identificación de unos cuantos nombres podrá dilucidar el punto. Además, es necesario determinar el número de letrados —del tinte político que se quiera— que efectivamente ejercían y atender a los problemas de comunicación con el interior del país.

Finalmente, caracterizar al Colegio en un largo periodo como un cuerpo conservador o apoyado más por un grupo que por otro, nos parece prematuro. Es necesario

bien, la relativa estabilidad de la matrícula hasta mediados del siglo XIX sugiere, tanto la posibilidad de que el foro capitalino no hubiera crecido demasiado, como la existencia de vínculos más profundos entre los colegiales y la institución.

Cuadro 1
Matrícula del Colegio de Abogados de México

| <i>Año</i> | <i>Miembros</i> |
|------------|-----------------|
| 1824 | 273 |
| 1837 | 283 |
| 1838 | 273 |
| 1839 | 269 |
| 1840 | 266 |
| 1846 | 279 |
| 1849 | 283 |
| 1851 | 302 |
| 1852 | 383 |
| 1855 | 1014 |
| 1858 | 1101 |

La relación entre ausentes y presentes (cuadro 2) habla de la proyección geográfica del Colegio y resulta particularmente interesante en las listas elaboradas bajo el principio de la matriculación voluntaria, es decir todas las presentadas menos las dos últimas. El porcentaje de los ausentes alcanza el 38.29% de los sujetos. Esta cifra no debe llevarnos a exagerar la influencia y autoridad del Colegio de Abogados fuera de la ciudad de México,

tener un mejor conocimiento del perfil de sus integrantes, tomar en cuenta las variaciones en los rectorados y la conformación de cada junta menor, manejar más documentos y abrir la categorización ideológica y política de los abogados (González, María del Refugio, op. cit., nota 16, pp. 295 y 308).

porque los documentos examinados no arrojan demasiada luz acerca de qué tan estrecha era la relación entre la institución y sus miembros en el interior de la República. Incluso, dos circunstancias parecen demostrar cierto alejamiento; una la hemos apuntado al hablar de la elaboración de las listas, otra surge de su examen. En efecto, nos permiten afirmar que la mayoría de los sujetos acerca de los que sólo sabemos que estaban ausentes y el lugar donde radicaban, son los mismos cuyos empleos no fueron consignados. De cualquier modo, el porcentaje mencionado —38.29%— es elevado y si el Colegio guardaba una relación, siquiera con la mitad, tendríamos que recapacitar sobre su papel en la vida de los foros de la provincia. Este punto, sin embargo, no podrá quedar dilucidado hasta examinar con detalle las cuentas de la recaudación de la institución y el funcionamiento de las secciones del Colegio en el interior del país.

Cuadro 2
Matriculados presentes y ausentes

| 1824 | 1837 | 1838 | 1839 | 1840 | 1846 | 1849 | 1851 | 1852 | 1855 | 1858 |
|-----------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|
| Presentes | | | | | | | | | | |
| 156 | 155 | 162 | 172 | 172 | 177 | 168 | 184 | 243 | 308 | 328 |
| Ausentes | | | | | | | | | | |
| 110 | 127 | 110 | 93 | 92 | 102 | 112 | 117 | 137 | 689 | 714 |

Otra reflexión importante sobre el cuadro 2. El Colegio de Abogados de México, por más nacional que hubiera pretendido ser, hasta la lista de 1855 se mantuvo como un cuerpo generalmente formado por residentes de la ciudad de México. Pero si partimos de la consideración de que, al menos respecto de ésta, las listas de 1855 y 1858 contienen la mayoría de los abogados activos, parecería ser que en las filas del Colegio militaron durante los años anteriores más o menos la mitad de los abogados capitalinos.

Nuestras listas permiten llegar a otra interesante conclusión: en la matrícula figuran cada vez menos eclesiásticos conocidos. Sin que importe mucho que únicamente podamos precisar el estado de cada abogado en una proporción que no suele pasar mucho del 50% y que llega a descender bastante, por ejemplo en la lista de 1855 (de 1,014 individuos, sólo 305), podemos afirmar que la presencia de eclesiásticos en el Colegio fue a la baja: en 1824 existía un 17.94%, en 1855 un 4.73% y en 1858 un 4.63%. Para entender la importancia de estos porcentajes es necesario tomar en cuenta que durante los últimos años del periodo virreinal los clérigos alcanzaban poco más o menos la cuarta parte de los individuos que figuraban en las listas impresas del Colegio de Abogados y la mitad de aquellos cuyo estado conocemos. Si pensamos que las nóminas de 1855 y 1858, dada la matriculación obligatoria, constituyen una buena aproximación al estado general de la abogacía en una extensa parte del país, queda patente que la presencia de eclesiásticos en la práctica profesional se había hecho despreciable.

Esta poca representación del clero en el Colegio y, en general, en el foro quizá pueda deberse a un conjunto de fenómenos donde pueden destacarse la creciente laicización de la profesión, el menor interés de los clérigos por la abogacía —ya por la disminución del área de su influencia jurídica, ya por los ajustes en la vida interna de la Iglesia producidos por la política anticlerical—, el descenso de las vocaciones y la menor eficiencia terminal de los seminarios en una etapa convulsiva, la continuada crisis económica que empobreció a los católicos y los embates del Estado contra la riqueza de la Iglesia, que hicieron menos necesaria la presencia de administradores conocedores del derecho. En fin, estas hipótesis sólo sugieren direcciones para futuras investigaciones.

Sin embargo, parece sensato que si se quiere seguir caracterizando al Colegio de Abogados como una organización más bien conservadora, habrá que tomar en cuenta y explicar la poca presencia clerical o, francamente, reexaminar la institución bajo la luz de los perfiles de las personalidades de los más de sus miembros posibles.

Cuadro 3
Empleos de seculares y eclesiásticos

| 1824 | 1837 | 1838 | 1839 | 1840 | 1846 | 1849 | 1851 | 1852 | 1855 | 1858 |
|------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Empleos de seculares (%) | | | | | | | | | | |
| 40.65 | 37.10 | 50.91 | 53.90 | 55.63 | 47.31 | 50.53 | 51.65 | 53.00 | 25.34 | 22.79 |
| Empleos de eclesiásticos (%) | | | | | | | | | | |
| 17.94 | 10.95 | 10.98 | 10.03 | 10.90 | 9.31 | 7.42 | 8.27 | 7.57 | 4.73 | 4.63 |
| Total (%) | | | | | | | | | | |
| 58.59 | 48.05 | 61.89 | 63.93 | 66.53 | 56.62 | 57.95 | 59.92 | 60.57 | 30.07 | 27.42 |

Hasta la lista de 1852 el perfil de la profesión, visto desde la matrícula del Colegio de Abogados de México (cuadro 3), es el de una donde el porcentaje de los empleados o sujetos que percibían ingresos del Estado o de la Iglesia alcanzaba un promedio del 59.33% del total. La abogacía era una carrera donde el elemento burocrático o asalariado era sumamente elevado. Si estamos dispuestos a aceptar que una parte muy importante de los sujetos enlistados sin empleo eran postulantes, podemos concluir que éstos llegaban a, más o menos, el 40% del total de los letrados colegiados. Ahora bien, cuando la matriculación obligatoria se reflejó en las listas impresas, el número de colegiales empleados todavía es alto porque la fuente contiene una buena parte de los profesionistas del país. Es claro, por otra parte, que dada la diferencia entre los empleados antes y después de 1852, que éstos eran quienes continuamente tendieron a integrarse en el Colegio y que muchos postulantes independientes lo hacían sólo cuando eran obligados a ello. Lo que explica, al menos parcialmente, este fenómeno es la seguridad —¿no siempre tan segura!— del sueldo que permitía a unos destinar cantidades periódicas a las cuotas del Colegio, cosa que otros, los simples ejercientes, no podían hacer con la misma asiduidad. También es posible que los empleados confiaran más en la acumulación de pensiones para subsistir durante su vejez, mientras que los demás abogados fincaban su futuro en lo reunido tras una vida de

negocios; esta realidad todavía se percibe el día de hoy. Por último, no debemos descartar las causas que el célebre doctor Mora asignaba a la empleomanía de su tiempo.⁷⁹

Cuadro 4
Empleados del Estado y de la Iglesia

| 1824 | 1837 | 1838 | 1839 | 1840 | 1846 | 1849 | 1851 | 1852 | 1855 | 1858 |
|-----------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Empleados del Estado (%) | | | | | | | | | | |
| 41.39 | 36.39 | 50.54 | 53.53 | 55.63 | 46.23 | 49.11 | 50.00 | 51.69 | 25.14 | 21.43 |
| Empleados de la Iglesia (%) | | | | | | | | | | |
| 11.72 | 8.12 | 8.42 | 8.55 | 9.77 | 7.88 | 5.30 | 8.94 | 7.83 | 4.93 | 4.81 |
| Total (%): | | | | | | | | | | |
| 53.11 | 44.51 | 58.96 | 62.08 | 65.40 | 54.11 | 54.41 | 58.94 | 59.52 | 30.07 | 26.24 |

Por otro lado, resulta interesante contrastar los datos del cuadro 3 —empleos de seculares y eclesiásticos— con los del cuadro 4, es decir los porcentajes de sujetos que recibían sueldos del Estado y de la Iglesia sin importar su condición personal. La principal diferencia entre ambos resultados se debe a que los abogados que figuraban como simples presbíteros, es decir sin una ocupación o empleo en específico, no podían ser considerados entre los asalariados de la Iglesia porque, como es bien sabido, podían gozar de ingresos más o menos abundantes con independencia de ésta. Es claro que los empleos del Estado fueron destinados principalmente a seculares y que los de la Iglesia a eclesiásticos, por lo que afirmar que las filiaciones ideológicas eran *per se* el factor principal que determinaba el acceso a uno u otro grupo de fuente de ingresos e influencia, no resulta del todo exacto. Si a esto

⁷⁹ Mora, José María Luis, “Sobre los perniciosos efectos de la empleomanía”, en *Obras sueltas*, París, Librería de Rosa, 1837, t. 2, pp. 122-133.

agregamos que realmente no sabemos gran cosa acerca del pensamiento de muchísimos de nuestros abogados y que los prejuicios fundados sobre las simplistas categorías de siempre —conservadores, liberales y moderados— no resultan del todo satisfactorios para entender su vida y actuación pública de muchos de ellos, resulta que falta bastante camino que recorrer para entenderlos. Se requiere, sí, conocer sus ideas, pero analizarlas con mayor flexibilidad y conocimiento, especialmente respecto de su inteligencia de la organización y potestad de la Iglesia y sus relaciones con el Estado, cosa que permitiría reconocer matices interesantes, como el representado por los católicos —especialmente los clérigos— liberales y cercanos a los jansenistas. Pero también es menester un trabajo serio sobre sus fuentes de ingreso y los mecanismos que usaron para llegar a ellas y, especialmente, permanecer en su disfrute. También resulta interesante preguntarse acerca de los efectos que tuvo la exclusión de los seculares de los sueldos de la Iglesia y viceversa, ya que los mismos cuadros 3 y 4 permiten poner el descenso de los abogados eclesiásticos en relación con la baja de los empleos y actividades vinculados con la Iglesia.

Cuadro 5
La impartición de justicia

| 1824 | 1837 | 1838 | 1839 | 1840 | 1846 | 1849 | 1851 | 1852 | 1855 | 1858 |
|------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Total (%): | | | | | | | | | | |
| 27.47 | 26.14 | 40.29 | 44.98 | 46.61 | 40.14 | 37.10 | 39.40 | 37.59 | 21.30 | 19.34 |

Un asunto notable es que la parte más importante de los abogados empleados está formada por los burócratas de las justicias laica y eclesiástica (cuadro 5). Por otra parte, es tan abrumador el número de los que estaban vinculados con la del Estado que no es necesario presentar porcentajes y, respecto de la relación entre estos funcionarios y los demás abogados que gozaban de sueldos, sucede lo mismo. Por ende, durante el periodo que nos atañe la gran mayoría de los matriculados estaban colo-

ALEJANDRO MAYAGOITIA

cados en alguno de los dos aspectos tradicionales de la carrera: el ejercicio libre y la administración de justicia. Ahora bien, esta situación fue posible gracias a que, por una parte, la independencia trajo consigo la multiplicación de foros y a que, por otra, los letrados que se empleaban buscaban cierta estabilidad profesional y, en los primeros años de vida nacional, se hizo dolorosamente claro que las plazas menos inseguras y sujetas a los vaivenes de la cosa pública eran las vinculadas con la justicia. Además, en esta línea la política de los ascensos y descensos, al igual que el ambiente de la competencia, eran menos desconocidos para los abogados que venían del virreinato. Los caminos que conducían a la seguridad laboral a través de la burocracia de los ejecutivos o de la vida parlamentaria estaban plagados de obstáculos, sinsabores y peligros.

Otra sugerencia del cuadro 5 es que el paso del federalismo al centralismo significó un aumento importante de burócratas de la justicia sin que lo hubiera en la población total del Colegio (cuadro 1). Este fenómeno podría explicarse gracias a la orientación ideológica de los abogados, pero este punto no puede dilucidarse sólo con la información que hoy tenemos a la mano. Sin embargo, no hay duda que nuestros colegiales tenían una importante capacidad para colocarse y mantenerse en el escenario laboral. Los porcentajes bajos de 1855 y 1858 se explican por el aumento de la población del Colegio. Ahora bien, si comparamos el promedio numérico de los sujetos empleados en las justicias de 1824 a 1852, que sólo es de 109.3, con el de 1855 y 1858, que es de 214.5, resulta que la norma que ordenaba la matriculación obligatoria fue, naturalmente, atendida por muchos burócratas.

Cuadro 6
La alta política

| 1824 | 1837 | 1838 | 1839 | 1840 | 1846 | 1849 | 1851 | 1852 | 1855 | 1858 |
|------------|------|------|-------|------|------|-------|-------|------|------|------|
| Total (%): | | | | | | | | | | |
| 11.35 | 7.06 | 8.79 | 10.78 | 9.39 | 3.94 | 15.19 | 12.25 | 9.92 | 1.28 | 0.72 |

Una última reflexión gira en torno al influjo político de los abogados del Colegio (cuadro 6). Además de los altos funcionarios de justicia, de un puñado de prelados eclesiásticos y militares, existió un número discreto, pero en algunos años apreciable de políticos de relevancia, ya local, ya general. Diputados, senadores, gobernadores, consejeros de Estado, miembros del Supremo Poder Conservador y otros forman un contingente de matriculados que sugiere que vale la pena explorar con más detalle el papel del Colegio como corporación política en ciertos periodos. Como ahora no hemos puesto énfasis en este aspecto de nuestras listas, no creemos prudente decir más. Estamos seguros que una lectura cuidadosa de la nómina arrojará cifras más interesantes.